



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28
DE NOVIEMBRE DE 2016

En el Salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 28 de noviembre de 2016, se celebró una Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la Sesión, el Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez, **Secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente** mencionó: «Muy buenas tardes, sean todas y todos ustedes bienvenidos a esta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre del 2016».

LISTA DE ASISTENCIA:

Al inicio de la Sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 diez del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** solicitó en primer término a la Secretaría pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES, JOSÉ FLORES TREJO, ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, ARMANDO GUZMÁN ESPARZA, MICHELLE LEAÑO ACEVES, FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, SALVADOR RIZO CASTELO, MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO, ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA, TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ, JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO y JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, con la ausencia del Regidor **Luis Guillermo Martínez Mora**, quien se incorpora a la Sesión en el transcurso de la misma, así como con la ausencia del Regidor **Esteban Estrada Ramírez**.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó al **Presidente** la existencia de quórum.

Estando presentes el **Presidente Municipal** y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:47 horas, abierta la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 28 de noviembre del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los Acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

En el uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Con fundamento en lo previsto en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Jalisco, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la justificación de inasistencia del Regidor Esteban Estrada Ramírez; en votación económica se pregunta si es de aprobarse esta solicitud».

Sometida que fue, a consideración del Ayuntamiento, la justificación de la ausencia a la presente Sesión, del Regidor Esteban Estrada Ramírez, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Luis Guillermo Martínez Mora.

[En la votación anterior, el Regidor Alejandro Pineda Valenzuela, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Continuando con el desarrollo de la Sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del Orden del Día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

“ ORDEN DEL DÍA :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2016.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON AL CUADERNILLO DE LA SESIÓN.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS AL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
8. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el Orden del Día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez, así como con la ausencia del Regidor Luis Guillermo Martínez Mora.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

A efecto de cumplimentar el primer punto del Orden del Día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión Plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2016.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebradas el día 25 de octubre del 2016.

Sometida que fue la dispensa de la lectura del proyecto de Acta, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez, así como con la ausencia del Regidor Luis Guillermo Martínez Mora.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre del 2016.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

[Se incorpora a la Sesión, el Regidor Luis Guillermo Martínez Mora].

No habiendo observaciones al respecto ni oradores en contra, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

[En la votación anterior, los Regidores Luis Guillermo Martínez Mora y Xavier Marconi Montero Villanueva, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad **[SIC]**».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de desahogar el tercer punto del Orden del Día, relativo al turno de asuntos a Comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

[En la votación anterior, los Regidores Luis Guillermo Martínez Mora y Xavier Marconi Montero Villanueva, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad **[SIC]**».

El turno a Comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1.- Se da cuenta con el escrito presentado por el Ing. Arturo Díaz Infante Hernández, quien se ostenta como representante legal de la empresa “Casas Javer, S.A. de C.V.”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la concesión de los servicios de agua potable y saneamiento de los Fraccionamientos Valle de los Molinos y Valle del Sol.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

3.2.- Se da cuenta con el oficio número 11403/REG/2016/2-022 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice los proyectos de dictamen de resolución de regularización de diversos bienes de dominio público de los Fraccionamientos Praderas de San Antonio, Jardines de San Antonio, Jardines del Porvenir, Roberto Orozco y San Francisco.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3.- Se da cuenta con el oficio número 1250/DG1433/2016 suscrito por el C. Gustavo Santoscoy Arriaga, Director General del O.P.D.- Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un vehículo con número de serie 1FTEW1E86AKC32195, para ser utilizado en la Vía Boreal.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4.- Se da cuenta con el escrito presentado por la C. Manuela Bañuelos Ulloa, quien se ostenta como Administradora del Condominio Flores del Valle, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de las áreas verdes y casa condominal que se encuentran ubicadas en Tulipanes #3725 en el Condominio Flores del Valle, para su cuidado y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5.- Se da cuenta con el oficio número DIR/D.TEC./1912/2016/4835 suscrito por el C. Luis David González González, Director de Inspección y Vigilancia, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica correspondiente, los productos obtenidos del "Programa de retiro de puestos abandonados, chatarra, vehículo chatarra, los cuales son considerados residuos sólidos en la vía pública", al O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

3.6.- Se da cuenta con el escrito presentado por los C.C. Álvaro Martínez Olmos, Arturo Márquez Gutiérrez, Alejandra Iraiz Robles Sánchez y Juan Gabriel González García, quienes se ostentan como Presidentes de los Cotos 1, 2, 3ª, 3B y 4, respectivamente, del Fraccionamiento Valle Imperial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación, operación y control de mecanismos de seguridad, así como la instalación de casetas de vigilancia para el paso en el Boulevard Valle Imperial.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7.- Se da cuenta con el escrito presentado por el C. Tonatliuh Netzahualpilli Arias Álvarez, Presidente de la Asociación de Colonos de Praderas del Centinela, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la concesión de áreas comunes así como la instalación de controles de acceso en el Fraccionamiento Praderas del Centinela.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8.- Se da cuenta con el oficio número AC/01007/2016 suscrito por el Lic. Jaime Hernández Lamas, Director de Atención Ciudadana, por el que remite copia del escrito presentado por la C. Silvia Arias Guzmán, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de un área verde localizada en la Avenida Juan Gil Preciado en el Fraccionamiento Parques de Zapopan, para ser utilizado como lugar de esparcimiento recreativo.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9.- Se da cuenta con el escrito presentado por la C. Paola Alejandra Flores Guevara, quien se ostenta como Representante de Condóminos del Conjunto Habitacional Las Margaritas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un área verde ubicada a un costado de dicho conjunto habitacional, para su conservación y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

3.10.- Se da cuenta con el escrito presentado por el Arq. Miguel García López, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la remodelación de un pórtico de ingreso al Fraccionamiento Jardines de la Primavera.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11.- Se da cuenta con el oficio número 1428-1463-2016 suscrito por el L.A.E. Alejandro Murueta Aldrete, Jefe de la Unidad de Patrimonio y por el Lic. Francisco Javier Chávez Ramos, Director de Administración, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del servicio público, de un vehículo marca Ford, modelo 2016, con número económico 3181 y número de serie 1FTEW1C83GFA05521, por pérdida total.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

3.12.- Se da cuenta con el oficio suscrito por el C. Juan José Frangie Saade, Jefe de Gabinete, por el que remite copia del oficio número 1250/DG1538/2016, presentado por el C. Gustavo Santoscoy Arriaga, Director General del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega parcial de 150 luminarias para ser colocadas en diversas unidades deportivas.

[Se propone acumular al expediente número 216/16, toda vez que su estudio forma parte de la misma materia y aún se encuentra en análisis para su dictaminación por parte de la Comisión Edilicia respectiva].

3.13.- Se da cuenta del oficio número IMMZIS/049/2016 suscrito por la C. Rosa María López Fuentes, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

3.14.- Se da cuenta con el oficio número 1100/DOPI/DAFR/2016/383 suscrito por el Ing. David Miguel Zamora Bueno, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice las gestiones que correspondan, con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el proyecto de la ampliación de la calle Laureles, por la afectación que pudieran sufrir tres predios propiedad de particulares.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS."

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente descritos en los términos propuestos.

[El Presidente da cuenta de la incorporación a la Sesión, del Regidor Luis Guillermo Martínez Mora].

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, comentó: «Con su venia señor Presidente. Solamente solicitar que se turnen a la Comisión Colegiada y Permanente de Recuperación de Espacios Públicos, los asuntos marcados con los números 3.4, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9. Es cuanto señor Presidente».

El **Presidente** expresó: «Gracias Regidor, con mucho gusto».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, manifestó: «Gracias Presidente, muy buenas tardes a todos los compañeros Regidores, Secretario. Solicitar, de igual manera, los asuntos relacionados como 3.1 y 3.2, se turnen también a la Comisión de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico, muchas gracias».

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Con mucho gusto Regidor. ¿Alguna otra Regidora, algún otro Regidor?».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ**, comentó: «Muchas gracias, pido se turne a la Comisión de Movilidad el punto 3.7».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos antes señalados, con las adiciones realizadas por los Regidores Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo y Myriam Paola Abundis Vázquez; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día y en razón a la entrega con antelación de los Dictámenes a votar en esta sesión, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores la dispensa de su lectura.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los Dictámenes a votar, se anexa a esta Acta y se describen a continuación:

4.1 (Expediente 367/13). Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con los representantes del Condominio Hacienda del Camichín, para el mantenimiento y conservación del área verde propiedad municipal y el equipamiento (terraza y juegos infantiles).

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto estudiar y en su caso resolver dos peticiones, la primera formulada por la C. Claudia L. Babun E. quien comparece por sí y como representante de los condóminos del Condominio Hacienda del Camichín, a efecto de que se les autorice mantener cerrada la puerta del parque municipal que se encuentra al interior del condominio referido y la segunda solicitud presentada por el C. David Armando Sánchez Ramírez, quien se ostenta como Administrador del condominio multicitado, a efecto de que se autorice firmar un nuevo convenio de colaboración para el mantenimiento y cuidado de las áreas verdes y equipamiento localizados dentro del Condominio Hacienda del Camichín; motivo por el cual se formulan los siguientes:

“ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con los representantes del Condominio Hacienda del Camichín, por el término de 3 años, para el mantenimiento y conservación del área verde propiedad municipal y el equipamiento (terrazza y juegos infantiles) que colindan con el condominio multicitado, ubicado en la Avenida Valdepeñas número 8470, con una superficie aproximada de 1,652.44 m² mil seiscientos cincuenta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

— Al Norte: en línea recta de 56.27 cincuenta y seis metros veintisiete centímetros, quiebra en línea recta hacia el oriente de 15.81 quince metros ochenta y un centímetros, continua en línea recta de 15.83 quince metros ochenta y tres centímetros, con vialidad municipal Rinconada del Camichín 2 dos.

Al Sur: de oriente a poniente en 5.20 cinco metros veinte centímetros, quiebra al norte en recta de 5.00 cinco metros con cajones de estacionamiento del condominio, quiebra al poniente en línea recta de 51.00 cincuenta y un metros con cajones de estacionamiento del condominio, quiebra al sur en 5.00 cinco metros, quiebra en línea recta de 23.15 veintitrés metros, quince centímetros, con vialidad condominal.

Al Oriente: en línea recta de 30.00 treinta metros con lote número 1 uno, de la manzana E, letra “E” y lote número 101 de la manzana D letra “D”.

Al Poniente: en línea recta de 10.47 diez metros, cuarenta y siete centímetros, con lote comercial MD-2, letra “M”, “D”, guión, dos.

Asimismo se autoriza la permanencia de la malla ciclónica que colinda con la vialidad municipal Rinconada del Camichín; con la condicionante de que la puerta deberá de permanecer abierta dentro de los siguientes horarios: de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano, por lo que se niega la autorización al condominio citado para cerrar totalmente la puerta de ingreso que se ubica por la vialidad Rinconada del Camichín, lo anterior por los motivos que se justifican en el contenido del dictamen.

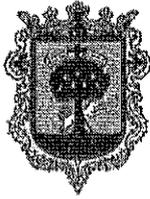
En los términos del artículo 35 y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“SEGUNDO.-El Convenio de Colaboración para el mantenimiento y conservación del área verde y equipamiento que se derive de este Acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

- El Municipio permite al Condominio “Hacienda del Camichín”, que se encargue del mantenimiento y conservación del área verde y del equipamiento (terraza), colindantes al condominio multicitado, ubicado en la Avenida Valdepeñas número 8470, con una superficie aproximada de 1,652.44 m² mil seiscientos cincuenta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Entendiéndose por mantenimiento, la forestación y reforestación del lugar, de conformidad a como se lo señale la Dirección de Parques y Jardines, la poda de árboles, pasto, así como de cualquier tipo de flora que se encuentre dentro del área verde, la limpieza, restauración y mantenimiento del equipamiento, así como cualquier acción necesaria para mantener en buen estado el área verde y el equipamiento.
- El Municipio autoriza la permanencia de la malla ciclónica que colinda con la vialidad municipal Rinconada del Camichín, como medida de seguridad para los usuarios del parque y habitantes del condominio.
- El convenio de colaboración no confiere al condominio ningún tipo de derecho real ni personal respecto al inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público. El Municipio podrá requerir el inmueble al condominio en cualquier momento que los necesite.
- El condominio no podrá restringir el acceso al parque a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando estrictamente prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del área verde.
- El condominio no puede conceder a un tercero el inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- El condominio deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.
- El condominio queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y su equipamiento y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, entre otros, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- El condominio deberá de colocar por su cuenta en un lugar visible del área verde, el reglamento para su uso, conteniendo al menos el siguiente texto:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

- El área verde es de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.
 - El acceso es gratuito, por lo que queda prohibido cobrar cuotas de ingreso o recuperación a los usuarios de la misma.
 - Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y de drogas en la área municipal, así como el uso de envases de cristal.
 - Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.
 - El horario permitido de uso del área verde será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano.
 - El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.
 - Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
-
- El Convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 3 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por períodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio. De igual manera se hace del conocimiento que en el momento de requerir los espacios el Municipio para la posible construcción de diversos equipamientos se cancelará el convenio materia del presente dictamen.
 - El condominio en un plazo de 60 días previo al término del Convenio de Colaboración deberá solicitar la renovación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.
 - De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el Condominio no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacio con fin de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

- justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el citado Condominio.
- En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el Condominio quedará obligada a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.
 - El Municipio designa a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del presente dictamen, realizando visitas periódicas y en caso de incumplimiento se podrá revocar el Convenio o en su caso podrá ser sujeto de ampliación.
 - El condominio deberá colocar en un lugar visible del área verde, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este predio es de propiedad municipal y fue entregado mediante Convenio de Colaboración para su uso público, conservación y mantenimiento al Condominio Haciendas del Camichín. Prohibido restringir el libre tránsito y solicitar identificación alguna para su acceso."* Las características de la placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, y la misma será elaborada y colocada por cuenta y costo de los particulares.
 - Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

"CUARTO.- Comuníquese también a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que se autoriza, por lo que de manera constante deberán realizar visitas al inmueble, en caso de que algunas de las Direcciones mencionadas se percate que el Condominio Hacienda del Camichín, está incumpliendo con



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

el convenio deberá de hacerlo del conocimiento de las áreas competentes para que realicen las acciones correspondientes de conformidad a derecho.

“QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al C. David Armando Sánchez Ramírez en su carácter de Administrador del Condominio Hacienda del Camichín, en la Avenida Valdepeñas número 8470 y/o Avenida De la Mancha numero 703, local 17, Lomas de Zapopan, en Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y para que se apersona en las oficinas de la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para firmar el convenio de colaboración y demás efectos legales correspondientes, asimismo notifíquese para su conocimiento, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento la presente resolución, a la C. Claudia L. Babun E. quien compareció por su propio derecho y como representante del condominio Hacienda del Camichín, en virtud de que no señaló domicilio.

“SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.2 (Expediente 10/09). Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación Vecinal de Villas de Nuevo México, relativa a la entrega en comodato de un inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia citada.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Peña Macías, quien se ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal de Villas de Nuevo México, a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice la entrega en comodato de un inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia citada, con el propósito de instalar las oficinas de su representada; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por el presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Villas de Nuevo México, en virtud que el inmueble que se solicita en comodato ubicado en la calle Albuquerque, en la colonia referida, fue entregado



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

al Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE), desde el 15 de julio del 2013 y sigue utilizado para el mismo destino.

"SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Marco Antonio Peña Macías, quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal Villas de Nuevo México, para su conocimiento en el domicilio ubicado en la calle Los Álamos número 158, Fraccionamiento Villas de Nuevo México, Zapopan, Jalisco.

"TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

4.3 (Expediente 11/15). Dictamen que autoriza la celebración de un contrato de compraventa respecto al predio identificado como lote 14, manzana 9, zona 2, del Ejido C.I. Mezquitán, ubicado en la calle Privada Durazno de la colonia Lomas de Tabachines Ira Sección.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la compraventa derivada de la solicitud de indemnización realizada por el C. Luis David Cardoso del Valle, en virtud de la obra pública realizada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en el predio ubicado en el lote de terreno 14, manzana 9, zona 2, del Ejido C.I. Mezquitán, también identificado como calle Privada Durazno s/n, L-14, Col. Lomas de Tabachines, propiedad de sus representados, los C.C. Salvador Carmona Vicencio y Ma. De La Asunción Romo Álvarez, también conocida como María De La Asunción Romo Álvarez, motivo por el cual se formulan los siguientes:

"ACUERDO:

"PRIMERO. Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de compraventa respecto al predio identificado como lote 14, manzana 9, zona 2, del Ejido C.I. Mezquitán, ubicado en la calle Privada Durazno de la colonia Lomas de Tabachines Ira Sección, con una superficie de 360.00 m² (trescientos sesenta metros cuadrados), propiedad de los C.C. Salvador Carmona Vicencio y Ma. De La Asunción Romo Álvarez, también conocida como María De La Asunción Romo Álvarez, quienes podrán comparecer por sí o a través de su Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, C. Luis David Cardoso del Valle, a celebrar dicho acto jurídico; en virtud de que el predio es de utilidad pública, ya que fue afectado por la construcción de una red de agua potable y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

alcantarillado y la construcción de unas escaleras de concreto sobre dicha red, obra realizada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Los C.C. Salvador Carmona Vicencio y Ma. De La Asunción Romo Álvarez, también conocida como María De La Asunción Romo Álvarez, acreditan la propiedad del predio materia de la compraventa, mediante la Escritura pública número 5,103, de fecha 02 de junio de 1994, pasada ante la fe del licenciado Teodoro Gutiérrez García, Notario Público Número 70 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) vendió el siguiente inmueble:

----- Lote de terreno marcado con el número 14 catorce, de la manzana 09 nueve, de la zona 02, del "Ejido C.I. Mezquitán", en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 360.00 m² (trescientos sesenta metros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos: -----

-----AL NORESTE, en 11.60 once metros, sesenta centímetros, con lote 53 cincuenta y tres, y Privada Francisco Montes de Oca; -----

-----AL SURESTE, en 35.10 treinta y cinco metros, diez centímetros, con lote 13 trece; --

-----AL SUROESTE, en 11.52 once metros, cincuenta y dos centímetros, con calle Durazno; y

-----AL NOROESTE, en 21.80 veintiún metros, ochenta centímetros, con lote 15 quince, quiebra al noroeste en 13.60 trece metros, sesenta centímetros, con lote 15 quince.-----

De igual forma, el C. Luis David Cardoso del Valle acredita su personalidad jurídica, mediante Escritura Pública Número 2547, de fecha 10 de octubre de 2014, pasada ante la fe del licenciado Felipe de Jesús Rivera Padilla, Notario Público Titular Número 1 del Municipio de Etzatlán, Jalisco, en la cual los C.C. Salvador Carmona Vicencio y Ma. De La Asunción Romo Álvarez, también conocida como María De La Asunción Romo Álvarez, le otorgaron Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Limitado e Irrevocable al, únicamente por lo que ve al inmueble materia del presente dictamen.

Este Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“SEGUNDO. El valor del inmueble materia de la compraventa es de \$326,280.00 (trescientos veintiséis mil doscientos ochenta 00/100 M.N.), de acuerdo al avalúo catastral con número de folio o número de control 36169-2016-R, realizado con fecha 06 de septiembre de 2016.

El Municipio realizará el pago al contado al momento de la escrituración, cubriendo el costo de los gastos, impuestos y honorarios que se generen por la misma.

“TERCERO Notifíquese al C. Luis David Cardoso del Valle, para que un plazo de 10 días naturales, se apersonarse en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, para iniciar los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona en la Unidad de Patrimonio, el presente acuerdo quedara sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento

Además, se instruye a la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, para que una vez que notifique al Ciudadano, le informe dicha situación a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersona el particular.

“CUARTO. Una vez adquirido el inmueble éste tendrá el carácter de bien del dominio público por lo que de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrá como incorporado al dominio público, motivo por el cual la Unidad de Patrimonio, deberá presentar al Pleno la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para lo cual la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, deberá dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

“QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y para que una vez que le sea remitida la escritura pública por el notario público correspondiente, proceda a la apertura de la cuenta catastral a nombre del Municipio.

“SEXTO. Notifíquese a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para que una vez que sea escriturado el inmueble a favor del Municipio, proceda a registrarlo en el inventario público municipal.

“SÉPTIMO. Igualmente comuníquese esta resolución al C. Tesorero Municipal para el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto a la erogación correspondiente para el pago



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

por concepto de compraventa y el costo de los gastos, impuestos y honorarios que se generen por la escrituración correspondiente.

“OCTAVO. Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que se lleve a cabo la escrituración del inmueble coordinadamente con la Unidad de Patrimonio, solicitándole al particular los documentos necesarios para poder formalizar la compra, así como para que revise el proyecto de escritura correspondiente.

“NOVENO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración del inmueble, remitiéndole una copia certificada de este Acuerdo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en cual se autoriza el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Tesorería Municipal y la Unidad de Patrimonio Municipal.

“DÉCIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.4 (Expediente 21/13). Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Presidente de la Fundación Pinacoteca, respecto a la concesión del camellón ubicado en la arteria vial de Avenida Guadalupe.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE PROMOCIÓN CULTURAL, DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SERVICIOS PÚBLICOS nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la concesión del camellón que se encuentra ubicado en la arteria vial Avenida Guadalupe, desde la Glorieta Chapalita en sentido Norte - Sur hasta el límite con el Periférico, a fin de crear el Paseo Escultórico Guadalupe, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve la solicitud de quien se ostentó como Presidente de la Fundación Pinacoteca, el Licenciado Rodrigo Figueroa Díaz, quien pidió se autorice la concesión del camellón que se encuentra ubicado en la arteria vial Avenida Guadalupe,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAPAN
2015-2018

desde la Glorieta Chapalita en sentido Norte – Sur hasta el límite con el Periférico, a fin de crear el Paseo Escultórico Guadalupe, con el que se pretende promover la imagen del Municipio a nivel Estatal, Federal y Mundial, como baja administrativa en virtud de que el Municipio contempla la construcción de un parque lineal sobre el camellón de la Avenida Guadalupe, desde Periférico Poniente hasta Avenida Patria.

“SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a el Licenciado Rodrigo Figueroa Díaz, quien se ostentó como Presidente de la Fundación Pinacoteca, en el domicilio ubicado en la Avenida Rubén Darío 1109 5-B de la Colonia Jardines de Providencia, Código Postal 44630 en la Municipalidad de Guadalajara, para su conocimiento.

“TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.5 (Expediente 34/16). Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la Presidenta de la Asociación Vecinal La Cúspide, referente a la entregar en comodato de un espacio público ubicado detrás de la escuela secundaria que se construye en la Colonia Loma Chica.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quien se ostenta como Presidenta de la Asociación Vecinal La Cúspide, la C. Adela Villa Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice entregar en comodato el espacio público –parque- ubicado detrás de la escuela secundaria que se construye en la Colonia Loma Chica (Avenidas Lucio Blanco, Cúspide Sur y Cúspide Norte), colindante con ellos; así como todos los parques que pertenezcan a la Colonia La Cúspide, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve improcedente y se ordena la baja administrativa de la solicitud presentada por quien se ostentó como Presidenta de la Asociación Vecinal la Cúspide, C. Adela Villa Ramírez, por las razones señaladas en los puntos número 3, 4 y 5 del apartado de Consideraciones.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

"SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la C. Adela Villa Ramírez, para su conocimiento, en la finca marcada con el 109 Interior 23 del Circuito Mirador Norte, colonia, La Cúspide en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, por ser el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

"TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

4.6 (Expedientes 42/16 y 225/16). Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto autorizar la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

"ACUERDOS:

"PRIMERO.- Se emite el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como anexo único.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

"SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

"**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicada se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el Reglamento que por esta resolución se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

"**CUARTO.-** Hágase del conocimiento el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, (DIF Zapopan), a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura y a la Tesorería, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas y a los órganos sectorizados a las mismas y por último a los organismos públicos descentralizados, a través del medio idóneo el presente Acuerdo; para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

"**QUINTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

Además de lo anterior, notifíquese al Secretario General del Congreso del Estado, que el Municipio de Zapopan, Jalisco, adoptó las medidas previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos conducentes.

"**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

4.7 (Expediente 64/16). Dictamen por el que se autoriza la reforma de 41 Reglamentos de aplicación municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar diversos ordenamientos municipales, a efecto de adecuar la nueva nomenclatura de la estructura administrativa autorizada mediante el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

"ACUERDO:

"PRIMERO.- Se autoriza reformar los Reglamentos Municipales que se enlistan a continuación y en los términos que al efecto se proponen en los anexos del presente dictamen, que forman parte integrante de la presente resolución:

- 1.- Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 2.- Reglamento de sanidad, protección y trato digno para los animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 3.- Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 4.- Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.
- 5.- Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 6.- Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 7.- Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 8.- Reglamento de la Comisión Técnica de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 9.- Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan.
- 10.- Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan.
- 11.- Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN-ZAPOPAN).

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

- 12.- Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 13.- Reglamento de Cultura del Municipio de Zapopan Jalisco.
- 14.- Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan.
- 15.- Reglamento Interno e Integración de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Municipio de Zapopan.
- 16.- Reglamento de Adquisiciones del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) de Zapopan, Jalisco.
- 17.- Reglamento del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) de Zapopan, Jalisco.
- 18.- Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 19.- Reglamento de Adquisiciones del O.P.D Servicios de Salud para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 20.- Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 21.- Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 22.- Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.
- 23.- Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan.
- 24.- Reglamento que Norma los Viajes que Realicen los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan.
- 25.- Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan Jalisco.
- 26.- Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan.
- 27.- Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

- 28.- Reglamento de Asociaciones Público Privadas del Municipio de Zapopan Jalisco.
- 29.- Reglamento para el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 30.- Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 31.- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 32.- Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 33.- Reglamento del Archivo General del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 34.- Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.
- 35.- Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 36.- Reglamento del Consejo de Promoción de Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 37.- Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Zapopan, Jalisco.
- 38.- Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 39.- Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan Jalisco.
- 40.- Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud de Zapopan, Jalisco.
- 41.- Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

"SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General del Municipio publicar la modificación a los artículos correspondientes a los Reglamentos e incluirlas en sus respectivos reglamentos mencionados en el punto de acuerdos que antecede, en los términos propuestos en los anexos del presente dictamen, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal, los cuales entraran en vigor al día siguiente de su publicación, asimismo para que de cumplimiento a lo previsto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Asimismo, deberá de cerciorarse que todas las modificaciones aprobadas en este Acuerdo se encuentren incluidas en los respectivos Reglamentos publicados en la página oficial de Zapopan.

"TERCERO.- Notifíquese a la Dirección del Archivo General Municipal, para efecto de que una vez publicadas las modificaciones a los ordenamientos municipales que se reforman, se remitan a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para su conocimiento tales ordenamientos ya modificados para que procedan de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

"CUARTO. Se ordena notificar el contenido del presente dictamen y sus anexos, a todas y cada una de las Coordinaciones Generales del Municipio y dependencias de primer nivel para su conocimiento y debido cumplimiento.

"QUINTO.- Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo."

4.8 (Expediente 69/15). Dictamen que resuelve improcedente y autoriza la baja administrativa de la solicitud presentada por la Presidenta de la Asociación del Fraccionamiento La Cúspide, relativa a la entrega de la terraza que se localiza al interior del fraccionamiento.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Presidenta de la Asociación del Fraccionamiento La Cúspide, la C. Adela Villa Ramírez, a efecto de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice entregarles la terraza que se localiza al interior del fraccionamiento, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDO

“PRIMERO. Se resuelve improcedente y se ordena la baja administrativa de la solicitud presentada por quien se ostentó como la Presidenta de la Asociación Vecinal del Fraccionamiento La Cúspide, C. Adela Villa Ramírez, por las razones señaladas en los puntos número 3, 4 y 5 del apartado de Consideraciones del presente Dictamen.

“SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Adela Villa Ramírez, para su conocimiento, en la finca marcada con el 190 Interior 23 del Circuito Mirador Norte, del Fraccionamiento La Cúspide en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, por ser el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, además de informarle que se le invita para que acuda a través de sus representantes a la Dirección de Participación Ciudadana, dependencia competente para integrar el expediente para el registro y reconocimiento de la asociación vecinal ante el Ayuntamiento en Pleno, con el fin de que adquieran personalidad jurídica y puedan suscribir convenios o contratos con el Municipio.

“TERCERO. Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Unidad de Patrimonio, a fin de que supervisen el buen uso de la terraza, vigilando que se utilice para fines públicos y de la comunidad, quedando en custodia del inmueble la Dirección de Participación Ciudadana, en tanto la Asociación Vecinal concluye su trámite de reconocimiento y registro ante el Pleno del Ayuntamiento.

“CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.9 (Expediente 72/16). Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un contrato de comodato respecto de una oficina, ubicada en la Unidad Administrativa “Las Águilas”, para ser entregada al Bufete Jurídico de Servicio Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso se autorice bajo la figura jurídica de comodato el otorgarles el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

espacio donde se ubica una oficina de 81.79 m², ochenta y un punto setenta y nueve metros cuadrados, localizado en la Unidad Administrativa "Las Águilas", al Bufete de Servicio Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de otorgar el servicio a la ciudadanía que así lo requiera, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes

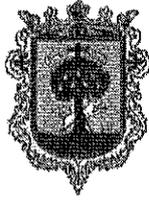
"ACUERDO :

"PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado y se ordena que se haga la correspondiente anotación en el inventario municipal, respecto de la oficina de 81.79 m², ochenta y un metros cuadrados setenta y nueve centímetros, ubicada en la Unidad Administrativa "Las Águilas", en la Av. López Mateos Sur 5150, edificio "A" primer piso para ser entregado en comodato al Bufete Jurídico de Servicio Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara con las condiciones mínimas siguientes para el comodatario que deberán constar en el contrato que para tal efecto se celebre y que se apegue a lo estipulado en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

De conformidad a lo estipulado por el artículo 36, fracción I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, tanto para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, así como *para desincorporar bienes del dominio público del Municipio.*

"SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Zapopan, Jalisco celebrar un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara sobre una superficie de 81.79 m², ochenta y un punto setenta y nueve metros cuadrados, ubicados en la Unidad Administrativa "Las Águilas", en la Av. López Mateos Sur 5150, edificio "A" primer piso, para que siga funcionando la oficina de Bufete Jurídico de Servicio Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Dicho contrato de comodato deberá apegarse a lo estipulado en el Código Civil para el Estado de Jalisco, y las siguientes reglas:

a). El comodatario se comprometerá y se obligará a destinar la presente oficina materia del presente contrato, única y exclusivamente para la asesoría legal, tramitación de juicios y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

demás asuntos legales a las personas de escasos recursos que vivan en el Municipio de Zapopan, Jalisco o de cualquier parte del Estado que así lo soliciten.

b). El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la citada Universidad de Guadalajara para cumplir con este contrato, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la administración y conservación del espacio de propiedad municipal que comprende la oficina

~~e) El contrato entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el término de la presente Administración Pública Municipal, siendo el 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.~~

d) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Universidad de Guadalajara no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble (oficina) y utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del contrato, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Universidad de Guadalajara.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble (oficina) antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Universidad de Guadalajara quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

30



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

e) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Unidad de Edificios, Administración e innovación Gubernamental, para que se encargue del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.

f) La Universidad de Guadalajara no puede conceder la administración a un tercero del espacio (oficina) materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

g) Asimismo, la Universidad de Guadalajara deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble (oficina) en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

h) La Universidad de Guadalajara queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

i) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

~~“TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que proceda a registrar en el inventario municipal, como bien de dominio privado el inmueble materia del presente Acuerdo, y a la Unidad de Edificios, Administración e innovación Gubernamental, para efecto de que se encargue del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en contrato de comodato.~~

“CUARTO. Notifíquese la presente resolución al Secretario de Bufetes Jurídicos de Servicio Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, Mtro. Omar Felipe Figueroa Rosales para su conocimiento y efectos procedentes, en calle Coronel Calderón 636, Col el Retiro, Guadalajara, Jalisco,





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

además de informarle que para efectos de la suscripción del contrato de comodato correspondiente, éste deberá de ser suscrito por quien ostente la personalidad legal para tales efectos.

“QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo a efecto de que proceda a la elaboración del correspondiente contrato de comodato con el representante legal de la Universidad de Guadalajara, respecto del bien inmueble propiedad Municipal descrito anteriormente, y que deberá ser redactado con apego a los términos de este Acuerdo y conforme lo exija la defensa de los intereses municipales, para tal efecto remítasele el plano del espacio físico para efecto de insertarlo en el contrato.

“SEXTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.10 (Expediente 77/16). Dictamen por el que se autoriza la donación de siete equinos a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas cuyo objeto social sea proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales.

“Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del servicio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de 07 siete equinos propiedad municipal, y la donación de los mismos, en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, en razón de lo cual expresamos los siguientes

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se autoriza desincorporar del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la donación en los términos señalados en el contenido del dictamen, de los siguientes 07 equinos:

EQUINO	Número de registro patrimonial
1. July	PA-MU- 1411-09-001-0122795
2. Barril	PA-MU- 1411-09-001-0124649



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

3. Úrsula	PA-MU-14018-09-002-0121
4. Muñe	PA-MU-1475-09-001-0109209
5. Obrero	PA-MU-1472-09-001-0123309
6. Chokolata	PA-MU-1811-09-001-0074270
7. Clon	PA-MU-2029-09-001-0060788

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los Regidores del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

"SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a suscribir contrato de donación condicionado en los términos expuestos en el contenido de la presente resolución con las asociaciones civiles formalmente constituidas que hayan encontrado hogar idóneo para los ejemplares, además de asentarse en el contrato la prohibición de obtener algún beneficio económico o de lucro, respecto de los equinos.

"TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Comisaría General de Seguridad Pública, para que haga del conocimiento al Oficial Encargado del Escuadrón Montado, por ser ésta la dependencia resguardarte, así como para que realice en el ámbito de su competencia, las acciones especificadas en el presente dictamen.

"CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo al Director de Administración y Jefe de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario de los bienes citados en primer punto concreto de acuerdo, una vez que los mismos hayan sido entregados formalmente al receptor idóneo.

"QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para que una vez que los equinos señalados se den de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

"SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SINDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

4.11 (Expediente 82/16). Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación Caan Centro de Adopciones



Handwritten signature and vertical text on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN
2015-2018

Avanzadas, A.C., referente a la entrega de un predio para la creación de un Centro de Rehabilitación Humano Animal.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el que se ostenta como Presidente de Caan Centro de Adopciones Avanzadas, A.C., C. Claudio Colunga Perry, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica pertinente, de un predio propiedad municipal, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por quien se ostentó como Presidente de la asociación Caan Centro de Adopciones Avanzadas, A.C., C. Claudio Colunga Perry, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la entrega de un predio para la creación de un Centro de Rehabilitación Humano Animal, dentro del Municipio, por los motivos señalados en el contenido de la presente resolución, dejando a salvo su derecho de petición.

“SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Presidente de la asociación Caan Centro de Adopciones Avanzadas, A.C. C. Claudio Colunga Perry, para su conocimiento, en la finca marcada con el número 2152 de la calle Washington, Colonia Americana la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.12 (Expedientes 88/16 y 301/13). Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de diversas solicitudes relativas a la venta de diversos predios.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver diversas solicitudes de particulares,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

respecto a la venta de varios inmuebles municipales ubicados en la colonia Estatuto Jurídico; motivo por el cual se formulan los siguientes:

"ACUERDO:

"PRIMERO. Por lo que respecta al expediente 88/16, se resuelve la baja administrativa de las solicitudes de venta presentadas por los CC. Concepción García Vázquez, Diana Yadira García Cisneros, Edymae García Sojo, Gabriel Ihuilcamina España Delgado, Arcadio Cueva Villanueva, Ricardó Contreras García, Blanca Marisela Bonilla Castillón, Brenda España Delgado, Gerardo Mariano Garibi Radillo, Raúl Gutiérrez Beltrán, Elvira Larios Rangel, Pavel Gutiérrez de la Rosa, Ramona López Carrillo, Sara Aglee Macías Vázquez, Oscar Márquez Garibay, Ernesto Peña Ríos, Gustavo Piñuelas Jiménez, Juan José Ramos Rodríguez, Oscar Macás Vargas, Zoila Concepción España Delgado, Marco Antonio Ponce Márquez, relativa a la venta de diversos predios municipales ubicados en la colonia Estatuto Jurídico, en virtud de que los inmuebles solicitados ya fueron autorizados en venta de conformidad a los Acuerdos del Ayuntamiento de fechas 14 de noviembre de 2002 y 11 de septiembre de 2003 como se señala en las consideraciones de la presente resolución.

"SEGUNDO. Por lo que respecta al expediente 301/13, también se resuelve la baja administrativa de las solicitudes presentadas por los CC. Rafael Castillo Benavides y José Francisco Luis Samperi Areaute, en virtud de que desde el 14 de noviembre del 2002 y 11 de septiembre de 2003 el Pleno del Ayuntamiento les autorizó la venta de los lotes que solicitan, siendo innecesario que el máximo órgano de gobierno emita otra autorización; en lo que respecta a la solicitud de los dos particulares deberán apersonarse ante la Unidad de Patrimonio a continuar con su trámite administrativo en los términos expuestos en las resoluciones de referencia y en la presente.

"TERCERO. Se autoriza realizar una precisión a los Acuerdos del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2002 y 11 de septiembre de 2003, en cuanto a que existe una contradicción en el momento procesal en el que se debe empezar a pagar, ya que en un párrafo del Punto de Acuerdo tercero de la resolución de fecha 11 de septiembre de 2003, se señala que es en el momento de la aprobación de la resolución y en otro se señala que será a partir de la escrituración correspondiente, por lo que es necesario precisar que los pagos deberán empezar a correr el día de la escrituración, por ser el momento de formalizar la venta.

Asimismo, con relación a que existe un error en el plano de subdivisión ya que los lotes se identificaron de manera diferente a la expresada en el dictamen o resolución en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

cuestión, la Unidad de Patrimonio deberá corregir dicho plano, así como encabezar en coordinación con la Sindicatura Municipal la escrituración y el cobro de las mensualidades correspondientes, debiéndose actualizar el valor del avalúo de conformidad al valor catastral actual, lo anterior atendiendo al cuidado del patrimonio municipal y a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

“CUARTO. Notifíquese a los CC. Concepción García Vázquez, Diana Yadira García Cisneros, Edymae García Sojo, Gabriel Ihuilcamina España Delgado, Arcadio Cueva Villanueva, Ricardo Contreras García, Blanca Marisela Bonilla Castellón, Brenda España Delgado, Gerardo Mariano Garibí Radillo, Raúl Gutiérrez Beltrán, Elvira Larios Rangel, Pavel Gutiérrez de la Rosa, Ramona López Carrillo, Sara Aglee Macías Vázquez, Oscar Márquez Garibay, Ernesto Peña Ríos, Gustavo Piñuelas Jiménez, Juan José Ramos Rodríguez, Oscar Macás Vargas, Zoila Concepción España Delgado, Marco Antonio Ponce Márquez, en la finca marcada con el número 772-A de la calle Rufino Tamayo, colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento.

Asimismo, notifíquese a los CC. Rafael Castillo Benavides en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de no señalar domicilio para recibir notificaciones y José Francisco Luis Samperi Arcaute, en calle Manuel Gutiérrez Najera 972, colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara Jalisco, ambos para su conocimiento.

“QUINTO. Notifíquese para su conocimiento la presente resolución a la Sindicatura, a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección Jurídico Consultivo, la presente resolución para su conocimiento y para efecto de que den cumplimiento a la presente resolución en los términos autorizada, además de coordinarse ambas áreas en el procedimiento para que se gestione los pagos correspondientes a la venta autorizada, en caso de no contar con el consentimiento de los particulares en continuar con su trámite administrativo informen a la Sindicatura para que proceda de conformidad a derecho.

Se instruye a la Unidad de Patrimonio para que notifique a los poseedores de predios propiedad municipal que se derivan de los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fechas 14 de noviembre de 2002 y 11 de septiembre de 2003, que es necesario regularicen la propiedad de los inmuebles, otorgándoles un plazo para que se apersonen ante dicha dependencia, caso contrario proceder de conformidad a derecho.

“SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

4.13 (Expediente 91/13). Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por el Director de Operaciones Zona Occidente de la empresa BBG Comunicación S. A. de C. V. referente a la ampliación del plazo pactado en el Contrato de Concesión ACO-061/2002.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud que realiza el Licenciado Jacobo Margules Sevilla, quien se ostenta como Director de Operaciones Zona Occidente de la empresa BBG Comunicación S. A. de C. V. y en la cual pide se amplíe el plazo pactado en el Contrato de Concesión ACO-061/2002 de fecha 18 de marzo de 2002, por medio del cual le fue concesionado espacios públicos para instalar 800 teléfonos públicos de monedas, en razón de lo cual expresamos los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se resuelve como improcedente la solicitud presentada por el Licenciado Jacobo Margules Sevilla, quien se ostenta como Director de Operaciones Zona Occidente de la empresa BBG Comunicación S. A. de C. V. y en la cual pide se amplíe el plazo pactado en el Contrato de Concesión ACO-061/2002 de fecha 18 de marzo de 2002, por medio del cual le fue concesionado espacios públicos para instalar 800 teléfonos públicos de monedas, de conformidad a lo fundado y motivado en el contenido de la presente resolución.

“SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de esta resolución al Licenciado Jacobo Margules Sevilla, quien se ostentó como Director de Operaciones Zona Occidente de la empresa BBG Comunicación S. A. de C. V. en Avenida La Paz 2864, colonia Vallarta Sur en Guadalajara, Jalisco.

“TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.14 (Expediente 92/13). Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un convenio de colaboración con la con la Asociación Civil “Fraccionamiento Le Pare



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

Zapopan", para la instalación de una caseta de vigilancia, así como para el cuidado y mantenimiento de un área verde.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada tanto por los señores Alberto Reyes Alcaraz, Juan Ignacio Jiménez López, Manuel Alcázar Rede y David Fernando Ibarra Jáuregui en sus respectivos caracteres de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Civil "Fraccionamiento Le Parc Zapopan" a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice otorgar a la misma el control de acceso y la concesión de los servicios públicos que existen al interior de su fraccionamiento, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

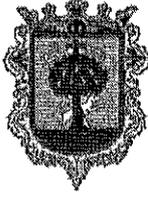
"ACUERDO:

"PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zapopan, Jalisco, a celebrar un convenio de colaboración con la con la Asociación Civil "Fraccionamiento Le Parc Zapopan" que regule únicamente lo siguiente:

- a).- El uso, vigilancia y conservación del área verde y el salón de usos múltiples que se encuentra ubicado en la misma y que hay al interior del citado fraccionamiento, y
- b).- La instalación de una caseta de vigilancia, su conservación y mantenimiento,

"SEGUNDO.- El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio otorga mediante convenio de colaboración a la Asociación Civil "Fraccionamiento Le Parc Zapopan" para su uso, conservación y mantenimiento, el área verde y el salón de usos múltiples que se encuentra ubicado en la misma y que hay al interior del citado fraccionamiento, cuya titularidad se justifica mediante las escrituras públicas 13,924 y 13,975 ambas de fecha 6 de abril del 2006 y suscritas ante la fe del Notario Público 119 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Diego Olivares Quiroz, de las cuales se advierte que al interior del citado fraccionamiento existe un Área de Cesión para destinos de 4,178.50 metros cuadrados, sobre la cual se edificó el citado salón de usos múltiples. De la misma manera el Municipio otorga la autorización a la citada asociación para que instale una caseta de vigilancia en el área de cesión para destinos que se encuentra ubicada sobre la calle Subcolectora dos esquina con la calle Circuito de los Misioneros, la cual deberá contar con una dimensión de 1.20 metros por 2.50 metros con una superficie máxima de 3.00 metros



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

cuadrados y ubicarse conforme al plano que obra en el expediente que se dictamina, además el Municipio faculta a la asociación para que use, conserve y de mantenimiento a dicha caseta de vigilancia.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Vecinal ningún tipo de derecho real ni personal respecto a los bienes materia del mismo, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes de dominio público. El Municipio podrá requerir el inmueble a la asociación en cualquier momento que lo requiera, por lo que se reserva la facultad para revocar el presente convenio en cualquier momento.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Civil para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento y conservación de los bienes materia del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 3 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación, Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares o gestionarse un cambio de figura jurídica, previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Serán causales de revocación del convenio, el que la Asociación Civil no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor la citada universidad.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Civil quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

6) El Municipio designa a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia y de la Dirección de Administración se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

7) La Asociación Civil no puede conceder a un tercero el mantenimiento y conservación de los bienes materia del convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Ayuntamiento.

8) La Asociación Civil queda obligada a poner toda diligencia en la conservación y mantenimiento de los bienes materia del convenio y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua correspondiente, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

9) La Asociación Civil deberá colocar al frente del área verde y del salón de usos múltiples, materia del convenio de colaboración y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en convenio de colaboración a la Asociación Civil "Fraccionamiento Le Parc Zapopan". Dicha placa deberá ser costeadada por la asociación y las características de la misma les será proporcionada por la Dirección de Administración.

10) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

① "TERCERO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a la Asociación Civil "Fraccionamiento Le Parc Zapopan", para su conocimiento y efectos legales procedentes, a fin de que suscriba el convenio de colaboración propuesto, de aprobarlo en sus términos, esto, en la finca marcada con el número 2 de la calle 16 de Septiembre en Tlaquepaque, Jalisco.

"CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que procedan a elaborar el respectivo convenio de colaboración, así como a la Dirección de Administración, para que informe a la Asociación Civil "Fraccionamiento Le Parc Zapopan" las características que debe llevar la placa correspondiente.

De la misma manera notifíquese el contenido del presente dictamen a la Sindicatura del Municipio a efecto de que actúe en consecuencia con lo aquí resuelto y proceda a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

supervisar el retiro de todo obstáculo en la vialidad circuito de los misioneros en el Fraccionamiento Le Parc Zapopan (caseta móvil y reja).

“QUINTO. De igual forma, notifíquese a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

“SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.15 (Expediente 103/14). Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud planteada por la C. Eva Pérez Lizaola, referente a la entrega en comodato de una fracción de un predio que se ubica en la Colonia El Caracol.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar la solicitud planteada por la C. Eva Pérez Lizaola, para efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice otorgarle en comodato una fracción de un predio que se ubica en la Colonia El Caracol, Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes.

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se resuelve improcedente la solicitud de comodato planteada por la C. Eva Pérez Lizaola, en virtud de que no se considera factible el entregar espacios municipales a particulares, que ya se encuentran siendo destinadas para áreas verdes.

“SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Sindicatura para que en el ámbito de su competencia intervenga garantizando el cumplimiento de la reglamentación municipal.

“TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la C. Eva Pérez Lizaola con domicilio en la finca marcada con número 2911 en la Colonia La Magdalena, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

4.16 (Expediente 112/16). Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Constitución, referente a la asignación de un espacio físico para las labores propias de la asociación que representa.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el que se ostenta como Presidente de Colonos de la Colonia Constitución, a efecto de que el Ayuntamiento les asigne un espacio en un Parque conocido como “El Grillo”, propiedad del Municipio, así como mobiliario necesario para realizar actividades propias de la asociación, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente número 112/16 que integra la solicitud presentada por quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Constitución, el C. Héctor Hugo Gallegos Negrete a efecto de que el Ayuntamiento le asigne un espacio físico para las labores propias de la asociación que representa, por los motivos señalados en los puntos 3 y 4 del apartado de Consideraciones, dejando a salvo el derecho de petición del solicitante.

“SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Presidente de Colonos de la Colonia Constitución C. Héctor Hugo Gallegos Negrete, para su conocimiento, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de no haber señalado domicilio para oír y recibir las mismas.

“TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Patrimonio Municipal para su conocimiento y para efecto de que dé seguimiento a la recuperación del espacio público materia del presente dictamen.

“CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

4.17 (Expediente 130/15). Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud del Representante Legal del CIATEQ, A.C., respecto al otorgamiento en comodato de una superficie del inmueble ubicado en colindancia al Fraccionamiento Las Lomas Golf&Habitat.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se atienda la solicitud de Representante Legal del CIATEQ, A.C., Dr. Francisco Antón Gabelich, respecto del otorgamiento en comodato de una superficie de propiedad municipal de 2,572.31 metros cuadrados, del inmueble ubicado en colindancia al Fraccionamiento Las Lomas Golf&Habitat de este Municipio, adicionales a la superficie de 7,400.00 metros cuadrados, que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 2015, dos mil quince, se aprobó parcialmente el expediente 130/15, entregándole dicha superficie en comodato al CIATEQ, A.C., con el objeto de que en el mismo se construya y funcione el “Centro de Investigación Aplicada en Manufactura Avanzada para el Desarrollo de los Sectores Manufactureros Prioritarios del Estado de Jalisco” y el “Centro de Investigación y Dialogo sobre Globalización y Gobierno Local”, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

“ACUERDO.

“PRIMERO.- Se resuelve improcedente la solicitud del Representante Legal del CIATEQ, A.C., Dr. Francisco Antón Gabelich, respecto del otorgamiento en comodato de la superficie 2,572.31 metros cuadrados, adicionales a la superficie de 7,400.00 metros cuadrados, que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 2015, dos mil quince, se autorizó la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato de la citada superficie, a favor del Centro de Investigación y Asistencia Técnica del Estado de Querétaro, A.C., CIATEQ, para construir y poner en marcha por parte del CIATEQ el “Centro de Investigación Aplicada en Manufactura Avanzada para el Desarrollo de los Sectores Manufactureros Prioritarios del Estado de Jalisco”, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, ha informado que la superficie se encuentra destinada a proyectos municipales en beneficio de los ciudadanos, así como la misma forma parte del nodo vial Juan Plomar y Arias, y por los demás motivos y justificaciones expuestos en el presente dictamen.

Con esta resolución se tiene como totalmente concluido el expediente 130/15, por lo que se ordena su archivo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

“SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

“TERCERO.- Notifíquese para su conocimiento al ciudadano Dr. Francisco Benito Antón Gabelich, Director General de CIATEQ, A.C., esto en el domicilio ubicado en Av. Faro 2350, en la colonia Verde Valle, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

“CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

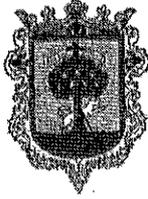
4.18 (Expediente 132/16). Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la Asociación Civil denominada Trascendiendo el Autismo, A.C., con el objeto de construir una casa hogar que atienda a personas que padecen el autismo.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en comodato de un terreno de propiedad municipal a favor de la Asociación Civil denominada Trascendiendo el Autismo, A.C., con el objeto de construir una casa hogar que atienda a personas que padecen el autismo, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 132/16, respecto de la solicitud de los CC. Sergio Villalobos Pérez, Pablo Chaurand Sandoval y Arturo Calderón De la Cruz, quienes se ostentan como Presidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, de la Asociación Civil denominada Trascendiendo el Autismo, A.C., con el objeto de construir una casa hogar que atienda a personas que padecen el autismo, en virtud de no haber cumplimentado los requisitos establecidos los artículos 8º y 9º del Reglamento de Asistencia Social Para el Municipio de Zapopan, Jalisco, actualizándose la falta de interés jurídico por parte del promovente.

“SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo al C. Sergio Villalobos Pérez, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada Trascendiendo el Autismo, A.C., en el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

domicilio ubicado en la calle Caracol 2698, Fraccionamiento Verde Valle, para su conocimiento y efectos conducentes.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que se dejan a salvo sus derechos, para efecto de que si es de su interés realizar nuevamente la solicitud de cuenta, se acompañe de los documentos y requisitos establecidos en los artículos 8º y 9º del Reglamento de Asistencia Social Para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“**TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.19 (Expediente 141/15). Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud del Delegado Regional Jalisco del INFONAVIT, referente a la ampliación al Convenio de Colaboración número CO.-071/2013.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la ampliación al Convenio de Colaboración número CO.-071/2013, relativo a la obra física ejecutada en el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Paseo Río Blanco y Avenida San Mateo en el Fraccionamiento Haciendas de Zapopan, dicha obra como parte del “Programa Rehabilitación de Barrios” del citado Instituto y “Zapopan Ciudad de Todos”, en razón de los cual nos permitimos formular los siguientes

“ACUERDO:

“**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del expediente 141/15, que integra la solicitud del Delegado Regional Jalisco del INFONAVIT, referente a la ampliación al Convenio de Colaboración número CO.-071/2013, en virtud de la manifestación expresa que se dé por concluida dicha petición, ya que en el mes de diciembre de 2015 se cerró el “Programa Rehabilitación de Barrios”, por lo que al no haberse resuelto en tiempo la ampliación del espacio del parque aledaño al predio municipal ubicado en la calle Paseo Río Blanco y Avenida San Mateo en el Fraccionamiento Haciendas de Zapopan, para colocar los huertos urbanos, se concluyó la obra definitiva únicamente en la fracción objeto del citado instrumento jurídico.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2016

“SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que lleve a cabo la recepción del espacio propiedad municipal, conjuntamente con la Coordinación General de Servicios Municipales y el INFONAVIT, previendo que dicha recepción se realice a la brevedad posible con el fin de preservar los huertos urbanos.

“TERCERO. Notifíquese éste Acuerdo a la Coordinación General de Servicios Municipales por conducto de su titular, para que en los términos del Artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, otorgue el mantenimiento adecuado para la conservación y preservación de los huertos urbanos que se encuentran dentro del predio de propiedad municipal.

“CUARTO. Comuníquese esta resolución al Delegado Regional Jalisco del INFONAVIT, Lic. Mario Macías Robles, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar. Esto en el domicilio ubicado en Avenida Juan Palomar y Arias #37, Fraccionamiento Vallarta San Jorge del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

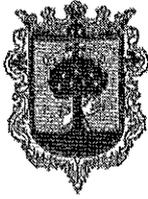
“QUINTO.-Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.20 (Expediente 148/16). Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un contrato de permuta con los señores Dr. Jorge Humberto Hernández González y la Sra. Patrocinio Álvarez González, respecto de un predio propiedad municipal que forma parte de la manzana 5, ubicada en la esquina de la calle prolongación Pino Suárez y el Boulevard de la Espuela.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud planteada por el Jefe del Gabinete Juan José Frangie Saade a efecto de que lleve a cabo una permuta de un inmueble propiedad municipal por dos inmuebles propiedad privada, locales del Centro Comercial Zapopan, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se autoriza desincorporar del dominio público e incorporar al dominio privado una fracción de 923.614 m² (novecientos veintitrés punto seiscientos catorce metros



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

cuadrados), del predio propiedad municipal que forma parte de la manzana 5, ubicada en la esquina de la calle prolongación Pino Suárez y el Boulevard de la Espuela, con las medidas, linderos y coordenadas cartográficas referidos en el levantamiento Topográfico con número de lámina NT046-16 de fecha septiembre 2016.

“SEGUNDO.- Se autoriza celebrar un contrato de permuta con los señores Dr. Jorge Humberto Hernández González y la Sra. Patrocinio Álvarez González, sobre una fracción de 632.453 m² (seiscientos treinta y dos punto cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados), del terreno propiedad municipal que forma parte de la manzana 5, ubicado en la esquina de la calle prolongación Pino Suárez y el Boulevard de la Espuela, con las medidas, linderos y coordenadas cartográficas referidos en el levantamiento Topográfico con número de lámina NT046-16 de fecha septiembre 2016.

A cambio se aceptan los siguientes inmuebles propiedad de los Srs. Humberto Hernández González y la Sra. Patrocinio Álvarez González:

a).- Local Comercial 8, del condominio denominado “Centro Comercial Zapopan”, ubicado en la Avenida 20 de Noviembre número 351, en Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 45.25 m² y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en 5.00 metros con calle Hidalgo, Al Sur en 5.00 metros con local 43, Al Oriente en 9.05 metros con local 9 y Al Poniente en 9.05 metros con local 7, a dicho local le corresponde sobre los bienes y áreas comunes, una acción de copropiedad equivalente al 1.65%.

b).- Local Comercial 45, del condominio denominado “Centro Comercial Zapopan”, ubicado en la Avenida 20 de Noviembre número 351, en Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 45.25 m² y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en 5.00 metros con local 8, Al Sur en 5.00 metros con plaza, Al Oriente en 9.05 metros con local 44 y Al Poniente en 9.05 metros con local 46, a dicho local le corresponde sobre los bienes y áreas comunes, una acción de copropiedad equivalente al 1.65%.

Se considera que la permuta es perfecta en virtud de que se transmite un bien inmueble por otro de igual valor, como quedó acreditado en el contenido de la resolución a través de los avalúos correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Para los efectos legales a que haya lugar, la permuta se realizó tomando como base el precio el avalúo comercial emitido por el Ing. Raúl Esteban Villalpando Jiménez, de los cuales se advierte que el predio municipal tiene un valor comercial, por metro cuadrado, de \$3,940.27 (tres mil novecientos cuarenta pesos 27/100 m.n.) que multiplicados por los 632.453 m² (seiscientos treinta y dos punto cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados), nos arroja un valor de \$2'492, 035.58 (dos millones cuatrocientos noventa y dos mil treinta y cinco pesos 58/100 m.n.) y en términos de lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se acuerda que el valor de intercambio sea el mismo, y en tal circunstancia el valor de los lotes 8 y 45 asciende a \$2'492, 000.00 (dos millones cuatrocientos noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.), por lo que la diferencia de \$35.58 (treinta y cinco pesos 58/100 m.n.) a favor del Municipio será cubierta por los particulares al momento de la escrituración.

"**TERCERO.-** Se autoriza enajenar en forma directa, al contado o a través de la figura jurídica de la COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO a los señores. Jorge Humberto Hernández González y la Sra. Patrocinio Álvarez González, una fracción de 291.161 m² (doscientos noventa y uno punto ciento sesenta y un metros cuadrados) del terreno que forma parte de la manzana 5, ubicada en la esquina que forma la prolongación de la calle Pino Suárez y el Boulevard de la Espuela, con las medidas, linderos y coordenadas cartográficas referidos en el levantamiento Topográfico con número de lámina NT046-16 de fecha septiembre 2016, suscrito por el Director de Obras Públicas e Infraestructura, el Director de Estudios y Proyectos y por el Jefe de Unidad Departamental, todos ellos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El precio de la compraventa se fijó tomando como base el precio el avalúo comercial emitido por el Ing. Raúl Esteban Villalpando Jiménez, del cual se advierte que el predio municipal tiene un valor comercial, por metro cuadrado, de \$3,940.27 (tres mil novecientos cuarenta pesos 27/100 m.n.) que multiplicados por los 291.161 m² (doscientos noventa y uno punto ciento sesenta y un metros cuadrados) nos arroja un valor de \$1'147,252.95 (un millón ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 95/100 m.n.).

En virtud de tratarse de un venta de un predio municipal con reserva de dominio, el pago de \$1'147,252.95 (un millón ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 95/100 m.n.) que realizarán los señores Dr. Jorge Humberto Hernández González y la Sra. Patrocinio Álvarez González, será en 12 doce mensualidades.

Las mensualidades deberán ser pagadas a más tardar los días 1° primero de cada mes, contadas a partir del mes siguiente de la legal suscripción de la escritura de compraventa.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Las mensualidades deberán realizarse ante la Tesorería Municipal por la cantidad de \$95,604.41 (noventa y cinco mil seiscientos cuatro pesos 41/100 m.n.).

El comprador podrá adelantar el pago de las mensualidades con el fin de que el Registro Público de la Propiedad cancele la reserva de dominio de manera anticipada, realizar pagos de superior cantidad o bien realizar el pago de contado, cubriendo en una sola exhibición el valor de total del terreno propuesto en venta

En caso de que hubiere un atraso en el pago de las mensualidades se le aplicará un interés convencional del 5% mensual por concepto de mora.

Para el caso de que el comprador deje de pagar 02 dos mensualidades consecutivas en tiempo, se actualizará la rescisión de la compraventa, sin responsabilidad para el Municipio; para lo cual la Tesorería deberá de informar a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Sindicatura que el particular ha dejado de cubrir 2 dos mensualidades, para que realicen las acciones jurídicas correspondientes.

Asimismo la presente compraventa quedará condicionada a que se formalice de igual manera la permuta de los locales comerciales, ya que el Municipio destinó el predio para ser enajenado con el objeto de la adquisición de los locales, no así de una venta lisa y llana, por tal motivo queda condicionada la compraventa.

"CUARTO.- El día que se lleve a cabo la escrituración de los predios materia del presente dictamen se entregará la posesión física y jurídica de los inmuebles objeto de las operaciones respectivas.

Además, el particular y el Municipio cubrirán por partes iguales el costo que se genere por la escrituración de los predios. El pago de los impuestos que se causen, correrán a cargo del que los genere.

En los términos del artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

"QUINTO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, infórmese a los particulares Dr. Jorge Humberto Hernández González y la Sra. Patrocinio Álvarez González, que cuentan con un plazo improrrogable de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado del contenido del presente Acuerdo, para apersonarse en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Unidad Básica, para iniciar los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución.

El domicilio donde deberán de ser notificados los particulares es el ubicado en la Av. Arcos número 268, en la colonia Arcos Vallarta, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

“SEXTO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Proyectos Estratégicos del Municipio, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Comuníquese también la presente resolución a la Dirección de Catastro Municipal, para que proceda aperturar la cuenta catastral, una vez que se haya procedido a la escrituración.

“SÉPTIMA.- Comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que de manera coordinada, con la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, supervisen que se cumplan con los lineamientos acordados en el presente Acuerdo del Ayuntamiento, así como para que se cubran las formalidades legales necesarias para formalizar la permuta y la compraventa, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

“OCTAVO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración de los inmuebles que se autorizó enajenar, remitiéndole una copia certificada de este Acuerdo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración.

“NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

4.21 (Expediente 149/15). Dictamen por el que se declara improcedente la solicitud presentada por el señor Guillermo Bonilla Ibarra relativa a la instalación de un nuevo tianguis en el Fraccionamiento Valle de los Molinos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud del señor Guillermo Bonilla Ibarra quien se ostentó, sin acreditarlo, como representante general de los tiangueros asociados de Valle de los Molinos, por medio de la cual solicito fuere autorizado la instalación de un nuevo tianguis en el Fraccionamiento Valle de los Molinos, por lo cual expresamos los siguientes

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se declara como improcedente la solicitud presentada por el señor Guillermo Bonilla Ibarra por medio de la cual pidió fuere autorizado la instalación de un nuevo tianguis en el Fraccionamiento Valle de los Molinos, por los motivos expresados en el contenido de la presente resolución.

“SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Notifíquese el contenido del presente dictamen, para los efectos legales a que haya lugar, al C. Guillermo Bonilla Ibarra en Valle del Sol-6663-1 en el Fraccionamiento Valle de los Molinos, Zapopan, Jalisco, informándole que el artículo 153 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 153. El comercio a que se refiere este Capítulo y los siguientes, es aquel que se realiza en calles, plazas públicas, lugares públicos y locales abiertos. En el caso de cocheras, éstas podrán ser utilizadas sólo cuando se ejerza el comercio en puestos semifijos.

Las zonas en las que puedan instalarse comercios que se ejercen en los espacios abiertos, públicos o privados, las determinará el Cabildo, a propuesta de la Dirección de Mercados, atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de este Reglamento y procurando siempre la seguridad, la higiene, el respeto a monumentos y a construcciones históricas y artísticas, evitando contaminación, la afectación en los derechos de la ciudadanía y la convivencia comunitaria.

El Comercio que se ejerce en los espacios abiertos públicos o privados se clasifica de la siguiente manera...

Por lo anterior, para efecto de la instalación de un nuevo tianguis se debe observar lo citado por dicho precepto.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

“**TERCERO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.”

4.22 (Expediente 150/14). Dictamen que resuelve como improcedente la solicitud presentada por Servicios Profesionales AGG, S.A. de C.V., relativa a la instalación de 100 casetas telefónicas en la vía pública del Municipio.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por Sergio Flores Chavarría quien se ostentó como representante de Servicios Profesionales AGG, S.A. de C.V., en la que pido permiso para instalar casetas telefónicas en la vía pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual, expresamos los siguientes:

“**ACUERDO:**

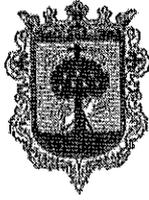
“**PRIMERO.-** Se resuelve como improcedente la solicitud presentada por Servicios Profesionales AGG, S.A. de C.V., en la que pido permiso para instalar 100 casetas telefónicas en la vía pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de esta resolución a Servicios Profesionales AGG, S.A. de C.V., en Fray Antonio de Segovia número 1373, Colonia Atlas en Guadalajara, Jalisco.

“**TERCERO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.23 (Expediente 181/16). Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Hugo Javier Álvarez Blum, referente a la celebración de un contrato de compraventa de un inmueble propiedad municipal localizado en el Ejido Los Guayabos.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

resolver la solicitud presentada por el C. Hugo Javier Álvarez Blum, en la que propone la celebración de un contrato de compraventa de un inmueble propiedad municipal, en razón de lo cual exponemos a continuación los siguientes

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se dictamina la baja administrativa del presente expediente en virtud de que el Municipio no puede disponer del bien inmueble solicitado en venta, con relación a la solicitud formulada por el C. Hugo Javier Álvarez Blum, dejándolo a salvo su derecho de petición para que si es de su interés una vez que el Municipio de Zapopan, Jalisco, sea legítimo propietario del inmueble, solicite la compraventa, en su caso.

“SEGUNDO.- Se ordena notificar el contenido del presente dictamen al señor Hugo Javier Álvarez Blum en la finca marcada con el número 1255, interior 3b de la calle Mar Mediterráneo en la colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco.

“TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal, a efecto de que le den seguimiento, en forma conjunta, al proceso de titulación ante el Registro Agrario Nacional respecto de la parcela que le fue asignada al Municipio de conformidad al Acta de Asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales del Ejido Los Guayabos, llevada a cabo el día 7 siete de junio del 2008 dos mil ocho, por lo que deberá notificarse a ambas dependencias el contenido del presente dictamen.

“CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que realicen las gestiones necesarias para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.24 (Expediente 182/15). Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de diversos bienes.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al cual se encuentran afectos y la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles y semovientes, así como el análisis



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

de donación de parte de los bienes muebles al DIF Municipal, en apoyo para obtener recursos para el desarrollo de las actividades del organismo, de conformidad a los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los bienes relacionados en los anexos del 1, 2, 3 y 6 mismos que forman parte integrante del presente; toda vez que ya no se encuentran materialmente en posesión del Municipio por diversas causas, mencionadas en el apartado de considerandos, y en relación a la réplica de la bandera nacional, señalada en el anexo 3, en virtud de que por su estado material la misma es susceptible de ser incinerada

Asimismo, respecto a los 14 bienes relacionados en el anexo 4 se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los 8 ejemplares fallecidos, con relación a los 06 caninos vivos se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal, mismos que responden al nombre de Danna, Yala, Quetzal, Jako, Júpiter, Sultán; para ser entregados en donación para mejorar su calidad de vida en virtud de no ser aptos para el servicio público que estaban afectos, en los términos propuestos en el contenido del presente dictamen.

Por último, con relación a los bienes del anexo 5, se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal en virtud de ya no ser útiles para los servicios que presta el Municipio; asimismo, se autoriza la entrega en donación al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, en los términos expresados en el contenido de la presente resolución.

Para el caso de los bienes muebles robados o extraviados la Sindicatura Municipal en el marco de sus atribuciones, través de la Dirección Jurídico Contenciosa dé continuidad a las averiguaciones previas correspondientes, así como a los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso, se hubiesen iniciado con motivo del robo o extravío de los bienes que ya no existen materialmente, y demás acciones jurídicas que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a suscribir contrato de donación condicionado con las asociaciones civiles formalmente constituidas que hayan encontrado



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

hogar idóneo para los animales, así como contrato de donación con el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, con las bases establecidas en el cuerpo del presente con relación al mobiliario, procurando salvaguardar en todo momento los intereses municipales.

“TERCERO.- Comuníquese a la Contraloría Ciudadana para que participe en el proceso de entrega recepción de los bienes que si existen materialmente en el Municipio, mismos que son 06 caninos vivos relacionados en el anexo 4, y la totalidad de los bienes relacionados en el anexo 5, debiendo entregar constancia a la Sindicatura Municipal, para integrarse al contrato de donación correspondiente.

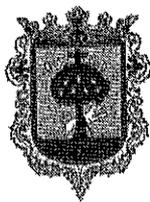
“CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Patrimonio Municipal, para efecto de que coordine el proceso de incineración de la réplica de la Bandera Nacional de los Estados Unidos Mexicanos que se da de baja, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional coordinándose para tal efecto con cualquier otra dependencia del Municipio para el acto protocolario correspondiente. De igual manera para que realice la entrega recepción de los bienes muebles que por este acto se autoriza desincorporar.

Asimismo notifíquese el contenido del presente dictamen a la Comisaría General de Seguridad Pública para que por su conducto se notifiquen a los servidores públicos que convivieron con los caninos que la presente resolución, para que estos manifiesten si desean adoptar a alguno de estos, o en su caso, se realice la convocatoria correspondiente en los términos expresados en el contenido de la presente resolución.

De la misma manera se ordena notificar el contenido del presente dictamen al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan para su conocimiento y efectos legales conducentes como lo es la formalización de la donación.

“SEXTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

4.25 (Expediente 188/16). Dictamen que aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se abrogue el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDOS:

“PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado el 27 de febrero de 2015 y publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXII No. 8, Segunda Época el 23 de marzo de 2015.

“SEGUNDO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como Anexo Único.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“TERCERO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

“CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicadas se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el Reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“QUINTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Comisión Municipal de Regularización, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura y a la Tesorería, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo; para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

Asimismo hágase del conocimiento la presente resolución al Procurador de Desarrollo Urbano y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento.

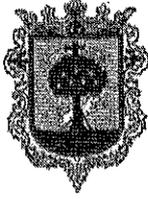
“SEXTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

“SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.26 (Expediente 380/08). Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la petición realizada por la Asociación Vecinal de la Colonia Agua Fría y la Asociación Pro Escuela, respecto a la adquisición de un inmueble en dicha colonia, para la construcción de un centro educativo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la solicitud presentada por los entonces integrantes de la Asociación Vecinal de la Colonia Agua Fría y el Presidente de la Asociación Pro Escuela, en el que solicitaron la adquisición de un inmueble en dicha colonia, para la construcción de un centro educativo, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

“ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

“PRIMERO. Se dictamina la baja administrativa del presente expediente en virtud de que la Asociación Vecinal de la colonia Agua Fria incumplió con el requerimiento que les fue realizado pues debió haber adjuntado copia simple de la escritura de propiedad correspondiente o en su caso constancia expedida por el Registro Agrario Nacional, del predio del cual solicitaban que se adquiriera para la construcción de la escuela a efecto de determinar quién es el legítimo propietario o poseedor del predio de referencia, requisito indispensable para analizar la procedencia de la solicitud de merito, con respecto a la adquisición de un inmueble no obstante se dejan a salvo sus derechos a los particulares para que de ser su deseo presenten una nueva solicitud con la documentación requerida, es decir, con la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional.

“SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Asociación Vecinal de la colonia Agua Fria en la finca marcada con el número 497-6 de la calle José Gil Aguilar en la colonia Agua Fria, Zapopan, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentarlo.”

4.27 (Expediente 194/16). Dictamen por el que se autoriza la utilización del presupuesto de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en el capítulo 6000, la cantidad de \$10 345,028.86 para concluir obras en diversos Centros de Salud.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto autorizar el uso de recursos municipales para concluir los centros de salud localizados en San Esteban, Paraísos del Colli, Ixcatán y Atemajac, todos ellos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se autoriza y se instruye a la Tesorería Municipal para que se utilice del presupuesto de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en el capítulo 6000, la cantidad de \$10,345,028.86 (diez millones trescientos cuarenta y cinco mil veintiocho pesos 86/100 m.n.), para concluir las obras en los Centros de Salud referidos. Así mismo, se autoriza transferir los saldos bancarios de las cuentas correspondientes de los Centros de Salud a la Hacienda Municipal, e inmediatamente cancelar dichas cuentas bancarias.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

"SEGUNDO.- Se autoriza y se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio, para que realice las acciones correspondientes para la conclusión de las obras en los Centros de Salud ubicados en San Esteban, Paraísos del Colli, Atemajac e Ixcatán, todos ellos en el Municipio de Zapopan, una vez que la Tesorería Municipal realice los movimientos contables correspondientes.

"TERCERO.- Notifíquese el presente dictamen a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura para su conocimiento y debido cumplimiento, así como a la Contraloría Ciudadana para que actúe en el ámbito de sus atribuciones respecto del uso adecuado de los recursos destinados.

"CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal a efecto de que en el ámbito de sus facultades analice y de seguimiento al posible incumplimiento en que incurrió el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco con respecto a sus obligaciones pactadas en los Convenios de Colaboración que se suscribieron con el fin de llevar a cabo las obras en los centros de salud y de ser jurídicamente viable inicie las acciones legales conducentes para que sean entregados los recursos materia de los citados convenios, para lo cual notifíquese el contenido del presente dictamen.

"QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al TESORERO MUNICIPAL y al SÍNDICO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente Acuerdo."

4.28 (Expediente 195/15). Dictamen que autoriza la enajenación a favor del C. Enrique Adrián Ruiz Dewett, mediante la figura jurídica de la compraventa, de un predio municipal que constituye una fracción del área de cesión para destinos del Fraccionamiento Virreyes Residencial.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud realizada por el C. Enrique Adrián Ruiz Dewett, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice regularizar la posesión que tiene sobre una fracción de un predio propiedad municipal que colinda con el inmueble de su propiedad, ubicado en Av. Parque Virreyes número 625, interior 20, de la manzana D, en el fraccionamiento Parque Virreyes, motivo por el cual se formulan los siguientes:

"ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

“PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado, así como la enajenación al C. Enrique Adrián Ruíz Dewett, mediante la figura jurídica de la compraventa, de un predio municipal con una superficie de 43.340 m² (cuarenta y tres punto trescientos cuarenta metros cuadrados), que constituye una fracción del área de cesión para destinos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, que colinda con el inmueble ubicado en Av. Parque Virreyes número 625, interior 20, de la manzana D, propiedad del particular.

La superficie se desprende del levantamiento topográfico con número de lámina NF05-16, realizado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, con las siguientes coordenadas:

EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,289,528.9408	662,642.8941
1	2	S 00° 21' 54.02" E	8,510	2	2,289,520,4313	662,642,9483
2	3	S 86° 52' 20.92" W	3,564	3	2,289,520,2369	662,639,3893
3	4	N 14° 48' 40.50" W	2,914	4	2,289,523,0541	662,638,6444
4	5	N 37° 44' 56.17" W	3,921	5	2,289,526,1547	662,636,2437
5	6	N 00° 30' 29.62" W	1,905	6	2,289,528,0599	662,636,2268
6	1	N 82° 28' 26.06" E	6,725	1	2,289,528,9408	662,642,8941
SUPERFICIE = 43.340 m ²						

El Municipio acredita la propiedad del predio materia de la compraventa, mediante la Escritura Pública Número 1355, de fecha 08 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Jaime Maytorena Martínez Negrete, Notario Público Suplente y Asociado al Titular Número 19 Número del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Este Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VI, y 88, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento.

“SEGUNDO. El precio de venta del predio municipal, es de \$301,213.00 (trescientos un mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá realizarse mediante pago de contado, el cual se efectuará el día de la escrituración. Por otra parte los recursos que se obtengan de la operación de la compraventa deberán ser destinados a la prestación de servicios públicos municipales o la compra de algún otro inmueble quedando prohibido se destine a nómina o gasto corriente.

Se concede al C. Enrique Adrián Ruíz Dewett, un término de 5 días naturales, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que manifieste la aceptación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

de las condiciones de la compraventa, ante la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, para iniciar los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona en la Unidad de Patrimonio, el presente acuerdo quedara sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

La desincorporación del dominio público que se ordena queda condicionada a la firma de la escritura pública correspondiente.

Además comuníquese que los gastos que se deriven de la escrituración del predio a su favor, deberán correr a su cargo, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta, que en caso de causarse correrá a cargo del Municipio, debiendo llevarse la operación en los términos que se establecen en este Acuerdo.

“TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura con una copia del levantamiento topográfico con número de lámina NT05-16, para que proceda a realizar la subdivisión del predio municipal, para su debida escrituración.

“CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Catastro con una copia del levantamiento topográfico con número de lámina NT05-16, para efecto de que proceda a la apertura de la cuenta catastral correspondiente, para efecto del pago del impuesto predial.

“QUINTO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura, a la Dirección Jurídico Consultivo y la Dirección Jurídico Contencioso, para que de manera coordinada, las primeras dos con la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, supervisen que se cumplan con los lineamientos acordados en el presente Acuerdo del Ayuntamiento, así como para que se cubran las formalidades legales necesarias para realizar la compraventa, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales y, a la última, en caso de ser necesaria la recuperación del inmueble por la vía judicial o por rescisión de la operación por responsabilidad del adquirente.

Asimismo se instruye a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para que levante una constancia de comparecencia del C. Enrique Adrian Ruíz Dewett, en la que se manifieste que el ciudadano compareció en tiempo y forma a iniciar los trámites correspondientes de la compraventa, y en caso de que transcurra el término concedido sin que el ciudadano se haya apersonado, de igual manera levante la constancia, remitiendo una copia de la misma a la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento para que obre en el expediente 104/11.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“SEXTO. Igualmente comuníquese esta resolución al C. Tesorero Municipal y a la Dirección de Ingresos, para el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia, respecto de la recepción del pago al contado y para dar destino a los recursos obtenidos derivados de la enajenación de conformidad a lo autorizado.

“SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, para que una vez que notifique al C. Enrique Adrian Ruiz Dewett, le informe dicha situación a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, con el fin de que se realice el computo del término para que se apersone el particular.

“OCTAVO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración de la fracción del inmueble que se autoriza enajenar, remitiéndole una copia certificada de este Acuerdo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en cual se autoriza el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Tesorería Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal.

“NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.29 (Expediente 202/13). Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto de un predio propiedad municipal ubicado en Av. de la Mancha en el Fraccionamiento Los Molinos III.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto a un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Los Molinos III, para destinarlo a la construcción de un conjunto pastoral, que incluye un templo católico y salones para atender a las personas de la comunidad, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación como bien del dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco, del predio municipal ubicado en Av. de la Mancha, entre Av. del Trigo y Av. Molino del Rey, del Fraccionamiento Los Molinos III, con una superficie 2,801.21 m² dos mil ochocientos uno punto veintitún metros cuadrados, identificado como Área de Cesión para Destinos 3 (ACD 3 EV), en la Escritura Pública número 12,787, de fecha 04 de agosto de 2009, suscrita ante el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Titular Número 31 del Municipio de Zapopan, Jalisco; de la que se desprenden las siguientes medidas y linderos:

“Área de Cesión para Destinos 3 (ACD 3 EV), e la manzana 7 siete lote 2 dos con una superficie 2,801.21 m² dos mil ochocientos uno punto veintitún metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:-----

--- AL NORTE. En 11.425 once metros cuarenta y dos centímetros cinco milímetros, colinda con área comercial y de servicio barrial (CS-84) de la manzana 7 siete del lote 1 uno-----

---AL SUR. En 31.914 treinta y un metros noventa y un centímetros cuatro milímetros, colinda con vialidad pública Av Molino del Rey, quiebra hacia el norte en 23.00 veintitrés metros, colindando con la unidad privada número 16 dieciséis de la manzana 7 siete lote 6 seis y con la vialidad privada denominada Argenta Sur, continúa hacia el oriente 29.375 veintinueve metros treinta y siete centímetros cinco milímetros y en 6.724 seis metros setenta y dos centímetros cuatro milímetros, ambas colindando con vialidad privada calle Argenta Sur.-----

---AL ORIENTE. En 78 setenta y ocho metros colinda con lo siguiente: con vialidad privada calle Comino, con vialidad privada número 14 de la manzana 7 siete del lote 4 cuatro, con unidad privada número 15 de la manzana 7 siete del lote 5 cinco, con vialidad privada calle Yuca, con unidad privada número 16 dieciséis de la manzana 7 siete del lote 5 cinco y finalmente con unidad privada número 15 quince de la manzana 7 siete del lote 6 seis.-----

---AL PONIENTE. Inicia en 3.809 tres metros ochenta centímetros nueve milímetros, continúa en 59.178 cincuenta y nueve metros diecisiete centímetros ocho milímetros, sigue en 34.909 treinta y cuatro metros noventa centímetros nueve milímetros, todos colindando con vialidad pública denominada Avenida de la Mancha, gira hacia el sur en línea curva de 17.770 diecisiete metros setenta y siete centímetros colindando con vialidad pública Av. Molino del Rey.-----”

“SEGUNDO. Se autoriza entregar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., el predio municipal descrito en punto Primero del presente Acuerdo, para efecto de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

construir una iglesia católica y un conjunto pastoral para la atención de las personas de la comunidad.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

“**TERCERO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La Arquidiócesis de Guadalajara A.R., previamente a iniciar cualquier tipo de construcción y edificación, deberá presentar su proyecto ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su revisión y autorización. El proyecto y la obra, deberán cumplir los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

b) Una vez que la Arquidiócesis obtenga la autorización de su proyecto, antes de iniciar las obras, deberá de tramitar los permisos y licencias correspondientes. La edificación deberá de ser concluida en un plazo máximo de 18 dieciocho meses, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato correspondiente.

c) El contrato de comodato iniciará su vigencia al ser suscrito y seguirá vigente por un término de 33 treinta y tres años, siempre y cuando la fracción del predio materia del comodato se destine al fin para el cual fue autorizado, pudiendo ser rescindido por parte de la autoridad municipal, en el caso de que el inmueble sea abandonado o utilizado para un fin diverso de aquel para el que fue entregado.

Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico respectivo, la parte comodataria deberá de apersonarse ante la Unidad de Patrimonio, en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles, con el fin de que dicha dependencia realice la entrega física del inmueble materia del contrato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., a partir de la entrega física tendrá el comodatario la obligación de tomar las medidas de seguridad que garanticen la posesión del inmueble.

d) Los gastos, impuestos (incluyendo el predial) y derechos que resulten del uso del inmueble, así como las obligaciones de carácter laboral necesarias para el cumplimiento de su proyecto, correrán a cargo del comodatario, quedando el Municipio exento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

servicios a las instalaciones eclesíásticas antes citadas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requieran contratar.

e) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito, de este Ayuntamiento.

f) La parte comodataria no podrá lucrar con el inmueble o realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entrega el bien, sin consentimiento expreso y por escrito de este Ayuntamiento, de lo contrario se dará por terminado el comodato y deberá ser restituido el inmueble al Municipio.

g) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro del mismo, por lo que en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, quedará obligado a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de comodato, y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

h) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato de comodato y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato para beneficio de la comunidad". Las características de dicha placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio, el costo de placa correrá a costa del Arzobispado de Guadalajara, A.R.

i) Además el Arzobispado de Guadalajara, A.R., en contraprestación al contrato de comodato autorizado por el Ayuntamiento de Zapopan, se obliga a asignar dentro del conjunto pastoral un salón de usos múltiples al servicio de la comunidad, el cual deberá operar de manera conjunta con la asociación que tenga la representación vecinal acreditada por la Dirección de Participación Ciudadana.

"CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Arzobispado de Guadalajara, A.R., a través de su Arzobispo José Francisco Card. Robles Ortega, con domicilio en la calle Alfredo R. Plascencia N°. 995, Col. Chapultepec Country, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, lo anterior, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

"QUINTO. Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal para que con una copia de la escritura pública número 12,787, la Dirección Jurídica Consultiva



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

proceda a elaborar el contrato de comodato conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

“SEXTO. Notifíquese al Director de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que con una copia de la escritura pública número 12,787, se consigne el uso del inmueble en la cuenta catastral correspondiente, para efectos del pago del impuesto predial por parte de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., de conformidad a lo señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“SÉPTIMO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que proceda a registrar en el inventario municipal, como bien de dominio privado el inmueble materia del presente Acuerdo.

“OCTAVO. Notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de Ciudad y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento.

“NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

4.30 (Expediente 213/16). Dictamen por el que se autoriza enajenar en forma directa, a través de la figura jurídica de la permuta, a Dina Camiones S.A. de C.V., la fracción nor-oriental de la parcela número 83 Z1 P2/6 del Ejido Venta del Astillero.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud planteada por Dina Camiones, S.A. de C.V., respecto de la venta de un terreno de propiedad municipal, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se autoriza enajenar en forma directa, a través de la figura jurídica de la PERMUTA a Dina Camiones S.A. de C.V., o a la persona jurídica que ella proponga, condicionada a que Dina Camiones S.A. de C.V., sea socio o accionista de dicha persona jurídica, la Fracción Nor-oriental de la parcela número 83 Z1 P2/6 del Ejido Venta del Astillero en el municipio de Zapopan, Jalisco con una superficie de 21,904.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte en 87.60 metros con resto de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

misma parcela, Al Sur en 87.60 metros con lo que anteriormente fue brecha hoy calle Jilguero, Al Oriente en 251.995 metros con parcela número 84 y Al Poniente en 251.995 metros con resto de la misma parcela.

Ahora bien, en virtud de que se trata de una permuta se acepta que los bienes que el Municipio reciba a cambio del inmueble antes mencionado sean los siguientes:

ITEM	MODELO COMERCIAL	PRECIO \$ MXD	OBSERVACIONES
1	RUNNER 9	\$ 2,293,849.43	Unidad con motor EURO III
2	RUNNER 9	\$ 2,293,849.43	Unidad con motor EURO III
3	RUNNER 9	\$ 2,293,849.43	Unidad con motor EURO III
4	RUNNER 9	\$ 2,293,849.43	Unidad con motor EURO III
5	RUNNER 9	\$ 2,293,849.43	Unidad con motor EURO III
6	RUNNER 9	\$ 2,293,849.43	Unidad con motor EURO III (Tipo policial s/ paredes)
7	RUNNER 9	\$ 2,293,849.43	Unidad con motor EURO III (Tipo policial s/ paredes)
8	RUNNER 9	\$ 2,293,849.43	Unidad con motor EURO III
9	RUNNER 9	\$ 2,718,479.13	Unidad con motor EURO III (Se le instalará rampa)
10	RUNNER 9 C/ RAMPA	\$ 2,718,479.13	Unidad con motor EURO III (Se le instalará rampa)
11	LINNER 260A	\$ 3,677,920.99	Unidad con motor EPA04 280HP, Tramo Automático, A/A, Susp. Neumática, 41 asientos plásticos
		\$ 27,360,074.56	

Para los efectos legales a que haya lugar, la enajenación se realizará tomando como base mínima del precio el avalúo comercial emitido por el Ing. Raúl Esteban Villalpando Jiménez, de los cuales se advierte que predio municipal tiene un valor comercial de \$26'723,300.00 (veintiséis millones setecientos veintitrés mil trescientos pesos 00/100 m.n.), y en términos de lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se acuerda que el valor de intercambio o precio del inmueble municipal sea el de \$27'360,074.56 (Veintisiete millones trescientos sesenta mil setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), no existiendo pues diferencia o remanente a favor del particular, pues el valor de las unidades de camiones es de esa misma cantidad. En tal situación la permuta se acepta en todos sus términos, es decir las unidades de camiones por el inmueble, sin que se tenga que devolver un saldo a favor del particular.

La entrega de las unidades de transporte así como su facturación por parte del particular al Municipio deberá realizarse al momento de suscribir la escritura pública



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

respectiva, fecha en la que se entregaría la posesión física y jurídica del predio materia de la enajenación. Además, el particular cubrirá el costo que se genere por la escrituración del predio al firmarse el protocolo correspondiente.

En los términos del artículo 35 y 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

"SEGUNDO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a Dina Camiones, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Oscar Alberto García García, para su conocimiento y efectos legales procedentes, asimismo para que dentro del plazo de 15 quince días naturales contados a partir de su legal notificación manifieste ante la Secretaría del Ayuntamiento estar de acuerdo en los términos en los que se propone llevar a cabo la permuta, así como para que en el caso de aceptarlo en los términos previstos, proceda a manifestar a que persona jurídica habrá de escriturarse el inmueble y por ende que la misma proceda a suscribir el contrato propuesto.

"TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para su conocimiento. Además en lo particular notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para efecto de que proceda a recibir y asignar las unidades de camiones, dando cumplimiento a que el destino de las mismas sea para otorgar y prestar los diversos servicios públicos a cargo de las dependencias del Municipio, de conformidad a lo señalado en la fracción I del artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Asimismo, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, deberá dar cuenta a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, del destino y la asignación de las unidades de camiones a las dependencias municipales, a más tardar 5 días hábiles posteriores a dicho acto de asignación.

Comuníquese también la presente resolución a la Dirección de Catastro Municipal, para que proceda a aperturar la cuenta catastral, una vez que se haya procedido a la escrituración.

"CUARTO.- Igualmente comuníquese esta resolución al C. Tesorero Municipal y a la Dirección de Ingresos, y a la Sindicatura Municipal, para el cumplimiento del presente



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Acuerdo en el ámbito de su competencia, a esta última dependencia para que proceda a llevar el trámite jurídico administrativo correspondiente al acto que por esta resolución se aprueba.

“QUINTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración de las fracciones de terreno que se autoriza enajenar, remitiéndole una copia certificada de este Acuerdo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Tesorería Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal.

“SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

4.31 (Expediente 221/16). Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Presidente del Consejo de la Asociación de Colonos de Ciudad Bugambilias, relativa a la remodelación de diversas casetas que se encuentran dentro del Fraccionamiento.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la remodelación de diversas casetas que se encuentran dentro del Fraccionamiento Ciudad Bugambilias, así como, se indique el trámite de permisos que debe realizar la Asociación Civil para dicho fin, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 221/16, relativo al escrito del ciudadano J. Antonio Cortés Arellano, en su carácter de Presidente del Consejo 2014-2016 de la Asociación de Colonos de Ciudad Bugambilias, mediante el cual solicita se autorice la remodelación de diversas casetas que se encuentran dentro del Fraccionamiento, así como, se le indique el trámite de permisos que debe realizar, en los términos y por los motivos expresados en el presente dictamen. No obstante y derivado de la memoraría



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

fotográfica que obra en el expediente, se supone sin conceder, que el objeto primordial de su solicitud es la ocupación de área propiedad municipal, con el fin de construir un motivo de ingreso a dicho fraccionamiento, además de la remodelación de diversas casetas, por lo que en caso de ser así, se deberá precisar los alcances y términos de la misma, motivo por el cual se deja a salvo su derecho de petición.

"SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al ciudadano J. Antonio Cortés Arellano, en su carácter de Presidente del Consejo 2014-2016 de la Asociación de Colonos de Ciudad Bugambillas, para su conocimiento, en el domicilio ubicado en Paseo de los Jazmines #2555, Ciudad Bugambillas.

"TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo."

4.32 (Expediente 234/16). Dictamen mediante el cual se aprueba dotar de recursos hasta por \$190,000.00, al Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUD Y DEPORTES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar un programa o política pública, para abordar actividades de prevención en adicciones y violencia, por medio de mentorías, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

"ACUERDO:

"PRIMERO. Se aprueba dotar de recursos hasta por \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos), al Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco, como órgano de la Administración Pública Municipal que tiene por objeto definir e instrumentar una política municipal sobre la juventud, con el fin de que se implemente el programa o política pública, para abordar la actividades de prevención en adicciones y violencia, a través de mentorías.

El recurso es para trabajar con 60 jóvenes durante nueve meses, es decir el tiempo que dura la intervención del programa en cada uno de ellos. Dicho Programa se aprueba por el periodo de la presente administración pública municipal 2015-2018

Los recursos solicitados se aplicarán de manera enunciativa en lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

- Impartición de talleres;
- Producción Musical;
- Expresión gráfica.

Por lo que el Instituto previo a la entrega de los recursos deberá presentar un informe ante la Tesorería Municipal, de la ejecución de los recursos que se le asignan.

"SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución al Tesorero Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y al Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos conducentes.

"TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

4.33 (Expediente 260/08). Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la C. Adaly Millán Moreno, respecto a dejar sin efectos diversos acuerdos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento relativos a la venta de diversos inmuebles ubicados en la colonia Estatuto Jurídico.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la C. Adaly Millán Moreno, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice, dejar sin efectos los acuerdos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de fechas 14 de noviembre del 2002 y 11 de septiembre del 2003, en los que se aprobó la venta de diversos inmuebles ubicados en la colonia Estatuto Jurídico; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

"ACUERDO:

"PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por C. Adaly Millán Moreno, en virtud de que el contrato de compraventa se encuentra debidamente formalizado como ha quedado expresado en el presente dictamen, no habiendo materia de estudio, por lo que ve a modificar los Acuerdos emitidos por el Pleno del Ayuntamiento de fechas 14 de noviembre de 2002 y 11 de septiembre de 2003, no ha lugar en virtud de que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

dichos Acuerdos no causan agravio a la particular en virtud de que su problema de escrituración quedó solventado.

"SEGUNDO. Se instruye notificar el presente asunto a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento.

"TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la C. Adaly Millán Moreno, por estrados en la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en virtud de que no señaló domicilio para recibir notificaciones.

"CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

4.34 (Expediente 270/13). Dictamen que resuelve como improcedente la solicitud presentada por el Gerente Delegado Zona Occidente de Stoc S.A. de C.V., referente a la concesión para instalar buzones de correo con publicidad en la vía pública.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud de concesión que presenta el C. Javier Guzmán Martínez quien se ostentó como Gerente Delegado Zona Occidente de Stoc S.A. de C.V., en razón de lo cual, expresamos los siguientes:

"ACUERDO:

"PRIMERO.- Se resuelve como improcedente la solicitud presentada por el C. Javier Guzmán Martínez quien se ostentó como Gerente Delegado Zona Occidente de Stoc S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la solicitud de concesión para instalar buzones de correo con publicidad en la vía pública, de conformidad a lo fundado y motivado en el contenido de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de esta resolución al C. Javier Guzmán Martínez quien se ostentó como Gerente Delegado Zona Occidente de Stoc S.A. de C.V., en la calle Volcán Malinche 5509 en la colonia Huentitan de Guadalajara, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.35 (Expediente 271/13). Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la petición realizada por el entonces Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, contiguo a la Unidad de Emergencias Cruz Verde Federalismo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la petición realizada por el entonces Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice bajo la figura jurídica del comodato otorgar un predio propiedad municipal, contiguo a la Unidad de Emergencias Cruz Verde Federalismo, con el objetivo de ocupar y acondicionar las oficinas de “Brigadas Juveniles”, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 271/13, que integra la solicitud por parte del entonces Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de las manifestaciones hechas en los puntos 2 y 4 de los antecedentes y consideraciones del presente dictamen.

“SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.36 (Expediente 282/08). Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación Vecinal de Villas de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

Guadalupe, relativa a la entrega en comodato de tres módulos para usarlos como oficinas de la propia asociación.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Enrique Zavala Tapia, quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal de Villas de Guadalupe, a efecto de que se le autorice la entrega en comodato de tres módulos ubicados en la calle Solidaridad número 80, en la citada colonia; para usarlos como oficinas de la propia asociación; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del presente asunto, por falta de interés del particular; sin embargo se deja a salvo el derecho de petición, por las razones motivadas y fundadas en el contenido del presente dictamen.

“SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

“TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. Juan Francisco Benavides Dávalos, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Villas de Guadalupe, para su conocimiento en el domicilio ubicado en la calle Hipólito Hernández número 27, colonia Villas de Guadalupe, Zapopan, Jalisco.

“CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.37 (Expediente 285/13). Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con los representantes del Condominio Mediterráneo, para establecer las condiciones de uso público, mantenimiento y conservación del predio municipal que se destina para área verde, así como del equipamiento (terraza y juegos infantiles), que se localizan al interior del condominio citado.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud del Presidente del Consejo de Administración del Condominio Mediterráneo, a efecto otorgarle en comodato el terreno que se localiza al interior del condominio; motivo por el cual se formulan los siguientes:

"ACUERDO:

"PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con los representantes del Condominio Mediterráneo, por el término de 3 años, con el propósito de establecer las condiciones de uso público, mantenimiento y conservación del predio municipal que se destina para área verde, así como del equipamiento (terraza y juegos infantiles), que se localizan al interior del condominio multicitado ubicado en Avenida Naciones Unidas número 6361, Fraccionamiento Parque de la Castellana, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 1,278.54 metros cuadrados (mil doscientos setenta y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 59.17 cincuenta y nueve metros diecisiete centímetros con propiedad particular.

Al Sur: en 59.60 cincuenta y nueve metros sesenta centímetros con la calle Enrique Gómez Carrillo.

Al Oriente: en 27.00 veintisiete metros con propiedad particular.

Al Poniente: en 16.40 dieciséis metros cuarenta centímetros con propiedad particular.

Asimismo se otorga la anuencia para la edificación de una barda, en ubicada en la calle Enrique Gómez Carrillo, la cual se deberá construir para delimitar la colindancia con las vías del tren de carga, y en límite del condominio, sobre el predio propiedad municipal que es el mismo que se entrega en convenio de colaboración, lo anterior como una medida de seguridad para los usuarios del área verde y de los habitantes del condominio Mediterráneo, para tal efecto el condominio deberá tramitar la licencia de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

En los términos del artículo 35 y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

"SEGUNDO.-El Convenio de Colaboración para el mantenimiento y conservación del área verde y equipamiento que se derive de este Acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

- El Municipio permite al Condominio Mediterráneo, para que se encargue del mantenimiento y conservación del área verde y del equipamiento (terrazza y juegos infantiles), que se localizan al interior del condominio multicitado, Avenida Naciones Unidas número 6361, Fraccionamiento Parque de la Castellana, con una superficie aproximada de 1,278.54 metros cuadrados (mil doscientos setenta y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados). Entendiéndose por mantenimiento, la forestación y reforestación del lugar, de conformidad a como se lo señale la Dirección de Parques y Jardines, la poda de árboles, pasto, así como de cualquier tipo de flora que se encuentre dentro del área verde, la limpieza, restauración y mantenimiento del equipamiento, así como cualquier acción necesaria para mantener en buen estado el área verde y el equipamiento.
- El Convenio de Colaboración no confiere al condominio ningún tipo de derecho real ni personal respecto al inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público. El Municipio podrá requerir el inmueble al condominio en cualquier momento que lo necesite.
- El condominio no podrá restringir el acceso al inmueble municipal a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando estrictamente prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo.
- El condominio no puede conceder a un tercero el inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- El condominio deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.
- El condominio queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y su equipamiento y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, entre otros, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- El condominio deberá de colocar por su cuenta en un lugar visible del área verde, el reglamento para su uso, conteniendo al menos el siguiente texto:
 - El área verde es de uso común, para el sano esparcimiento de las familias, por lo que No se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.
 - El acceso es gratuito, por lo que queda prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios de la misma.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2016

- Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y de drogas en la área municipal, así como el uso de envases de cristal.
 - Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.
 - El horario permitido de uso del área verde será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano.
 - El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.
 - Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- El Convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 3 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.
 - El condominio en un plazo de 60 días previo al término del Convenio de Colaboración deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.
 - De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el Condominio no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacio con fin de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el citado Condominio.
 - En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el Condominio quedará obligada a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.
 - El Municipio designa a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del presente dictamen, realizando visitas periódicas en el ámbito de su competencia y en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

caso de incumplimiento se deberá notificar a la Sindicatura del Ayuntamiento para que proceda de conformidad a derecho.

- El condominio deberá colocar en un lugar visible del área verde, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este predio es de propiedad municipal y fue entregado mediante Convenio de Colaboración para su uso público, conservación y mantenimiento al Condominio Mediterráneo. Prohibido restringir el libre tránsito y solicitar identificación alguna para su acceso."* Las características de la placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, y la misma será elaborada y colocada por cuenta y costo de los particulares.
- Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"**TERCERO.**- Notifíquese esta resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

"**CUARTO.**- Comuníquese también a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, a la Dirección de de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que se autoriza, por lo que de manera constante deberán realizar visitas al inmueble, en caso de que algunas de las Direcciones mencionadas se percate que el Condominio Mediterráneo, está incumpliendo con el convenio deberá de hacerlo del conocimiento de la Sindicatura Municipal para que proceda de conformidad a derecho.

"**QUINTO.**- Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, la presente resolución para su conocimiento y efectos legales administrativos a que haya lugar.

"**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la Licenciada Silvia Margarita Sandoval Flores, en su carácter de Administradora del Condominio Mediterráneo, en la Avenida de los Leones número 1069, colonia Tepeyac Casino, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

“SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.38 (Expediente 295/10). Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la solicitud presentada por el Administrador de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Misión La Floresta, A.C., referente a la entrega de la cancha de usos múltiples y la casa de la cultura que se encuentran dentro del citado Fraccionamiento.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Licenciado Iván Alberto Ponce Bojorges, quien se ostentó como Administrador de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Misión La Floresta, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice, entregarle la cancha de usos múltiples y la casa de la cultura que se encuentran dentro del citado Fraccionamiento; motivo por el cual se formulan los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve como baja administrativa la solicitud presentada por el C. Iván Alberto Ponce Bojorges, a efecto de entregarle la cancha de usos múltiples y un módulo para destinarlo como casa de la cultura en virtud de que el peticionario no acreditó el carácter de Administrador que dice ostentar, ni la existencia de la asociación civil, como consecuencia a ello, existe la incertidumbre que el ciudadano solicitante tenga facultades para suscribir convenios a nombre y representación de los habitantes del Fraccionamiento Misión La Floresta; no obstante se dejan a salvo los derechos del particular, para que una vez que acredite su carácter y personalidad presente su solicitud al Pleno de este Ayuntamiento.

“SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Licenciado Iván Alberto Ponce Bojorges, quien se ostentó como Administrador de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Misión La Floresta A.C, en el domicilio ubicado en la Calle Bambú número 38, Fraccionamiento Misión La Floresta, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

"**TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

4.39 (Expediente 305/14). Dictamen por el que se determina la baja administrativa de la solicitud presentada por los C.C. Alfredo Fernández Patiño y Gabriela Bracamontes Nieto de Fernández, relativa a permutar las áreas de cesión para destinos del proyecto "Ferran IV".

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los C.C. Ingeniero Alfredo Fernández Patiño (quien se ostentó como apoderado de diversos ciudadanos) y Gabriela Bracamontes Nieto de Fernández, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, permutar las áreas de cesión para destinos que les corresponde otorgar como urbanizadores del proyecto "Ferran IV", inclusive de haber una excedencia a favor con respecto a los valores de los predios a permutar, dicha excedencia sea tomada como permutable para un nuevo proyecto de urbanización denominado "Ferran V", motivo por el cual se formulan los siguientes:

"**ACUERDO:**

"**PRIMERO.-** Se dictamina la baja administrativa del presente expediente en virtud de que los C.C. Ingeniero Alfredo Fernández Patiño (quien se ostentó como apoderado de diversos ciudadanos) y Gabriela Bracamontes Nieto de Fernández, incumplieron con el requerimiento que les fue realizado pues debieron presentar la documentación solicitada, la cual resultaba necesaria para el análisis de su propuesta de permuta, no obstante se dejan a salvo sus derechos a los particulares para que de ser su interés presenten una nueva solicitud con la documentación requerida. No obstante, por ser una obligación urbana la entrega de áreas de cesión éstas deben entregarse al Municipio una vez concluida la acción urbanística."

"**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo a los C.C. Ingeniero Alfredo Fernández Patiño (quien se ostentó como apoderado de diversos ciudadanos) y Gabriela Bracamontes Nieto de Fernández en la finca marcada con el número 3560 de la calle Albino Aranda, Colonia Rinconada de Santa Rita, Guadalajara, Jalisco."



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“**TERCERO.**- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

“**CUARTO.**- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentarlo.”

4.40 (Expediente 309/09). Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia La Tuzanía, referente a la entrega en comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en las calles Avenida Tuzanía y Avenida Ajonjolí, para destinarlo a ejecutar acciones en beneficio de la comunidad.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS; de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Ricardo Gama Meza, quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia La Tuzanía, a efecto de que se le autorice la entrega en comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en las calles Avenida Tuzanía y Avenida Ajonjolí, para destinarlo a ejecutar acciones en beneficio de la comunidad; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“**ACUERDO:**

“**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del presente asunto, por falta de interés del particular, por los motivos expresados, motivados y fundados en el contenido de la presente resolución; dejando a salvo su derecho de petición.

“**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento.

“**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al C. José de Jesús Guzmán Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia La Tuzanía, para su conocimiento en el domicilio ubicado en la calle Cerezos número 974, en citada colonia, Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.41 (Expediente 325/10). Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la solicitud presentada por la Tesorera del Comité Directivo de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Tabachines, relativa a la entrega de la planta alta de un módulo de ingreso.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la entrega de la planta alta del Módulo de Ingreso al Fraccionamiento Tabachines, que manifiesta fue otorgado a la asociación de colonos del mismo Fraccionamiento, para aplicar los proyectos planteados en su plan de trabajo, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 325/10, respecto a que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de la planta alta del módulo de ingreso al Fraccionamiento Tabachines, toda vez que el espacio solicitado de inmueble municipal se encuentra en uso por parte de la Dirección de Justicia Municipal dependiente de la Sindicatura.

“SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Mtra. Norma E. Mejía Hernández, Tesorera del Comité Directivo de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Tabachines, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

4.42 (Expediente 327/07). Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el entonces Director Jurídico Consultivo de la Administración Pública Municipal 2007-2009, respecto a la reconsideración de la autorización del Pleno de fecha 08 de diciembre de 2006, referente a la celebración de un contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales con el condominio denominado Diana Natura Residencial.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud del entonces Director Jurídico Consultivo en la Administración Pública Municipal 2007-2009, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso reconsidere la autorización del Pleno de fecha 08 de diciembre de 2006, respecto contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales con el condominio denominado Diana Natura Residencial, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el entonces Director Jurídico Consultivo de la Administración Pública Municipal 2007-2009, en virtud de que se agotó la materia de estudio, ya que el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de diciembre de 2006, que solicitó fuera reconsiderado, se cumplimentó en el año 2008, a través de la suscripción del contrato de concesión número CO-205/2008-B y el convenio de colaboración número CO.204/08-B; ambos de fecha 21 de noviembre de 2008.

“SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

“TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.43 (Expedientes 341/10, 87/13 y 13/14). Dictamen que autoriza la baja administrativa de diversas solicitudes relativas a la entrega en comodato de diversos predios.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUD Y DEPORTES y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la baja administrativa de 03 (tres) expedientes, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

“ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“PRIMERO. Se autoriza la baja administrativa de los expedientes 341/10, 87/13 y 13/14, señalados en el cuerpo de esta resolución, por las razones expuestas y justificadas en cada caso, notificando los extractos de la resolución para su conocimiento, según corresponda, en los términos establecidos para cada caso en lo particular.

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a archivar los expedientes como asuntos concluidos.

“SEGUNDO. Respecto a los expedientes 341/10 y 13/14, comuníquese este Acuerdo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para su conocimiento.

“TERCERO. Por lo que ve al expediente 87/13, notifíquese a la C. Ángela Ascencio Torres, en su carácter de Presidenta de la Asociación Vecinal de Ciudad Granja, A.C., para su conocimiento.

“CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.44 (Expediente 351/11). Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada el Dr. José Pérez Quezada, Enlace Institucional SUBSEMUN, en la Administración Pública Municipal 2010-2012, a efecto de que se apruebe la constitución de la Comisión del Servicio de Carrera Policial del Municipio de Zapopan.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Dr. José Pérez Quezada, el entonces Enlace Institucional SUBSEMUN, en la Administración Pública Municipal 2010-2012, a efecto de que se apruebe la constitución de la Comisión del Servicio de Carrera Policial del Municipio de Zapopan; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada el Dr. José Pérez Quezada, Enlace Institucional SUBSEMUN, en la Administración Pública Municipal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

2010-2012, a efecto de que se apruebe la constitución de la Comisión del Servicio de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, en virtud de que el Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, actualmente vigente, ya contempla dicha comisión; extinguiéndose la materia de estudio por parte de los suscritos Regidores.

“SEGUNDO. Notifíquese esta resolución al Maestro. Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de Seguridad Pública, para su conocimiento.

“TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

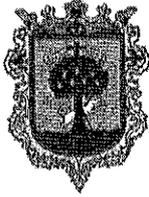
4.45 (Expediente 211/14). Dictamen por el que se resuelve la baja de la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Villa de Guadalupe, respecto a la entrega en comodato de la oficina ubicada en la citada colonia.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Ing. Juan Francisco Benavides Dávalos, Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Villa de Guadalupe, en la que pide en comodato la oficina ubicada en la calle solidaridad, entre las calles Jacinto Peña y Saltillo, de la citada colonia, para atender a la ciudadanía, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ A C U E R D O

“PRIMERO. Se resuelve dar de baja el presente expediente a solicitud expresa del C. José Rangel Octavo, Presidente de Colonos de la Asociación Vecinal Villa de Guadalupe, dejando a salvo sus derechos para que en caso de existir un inmueble municipal que sea de utilidad para la asociación, presente su petición ante el H. Ayuntamiento.

“SEGUNDO. Notifíquese a la Comisaría General de Seguridad Pública para que tome acciones preventivas de seguridad en la Colonia Villa de Guadalupe y a la Unidad de Patrimonio para que se coordine con la Comisaría General para efecto de que se dictamine si es factible prestar algún servicio público en el módulo que ha permanecido hasta la fecha abandonado, o en su caso, se deberá considerar su demolición para evitar su invasión por



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

que sea un motivo de inseguridad para la colonia, por lo que en caso de ser la segunda opción, se deberá construir en el lugar un área jardinada o algo similar, tomando en consideración que el tamaño del inmueble que es reducido ubicado en la calle Solidaridad, entre la calle San Felipe y la carretera a Saltillo de la citada colonia.

“**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución, para su conocimiento, al C. José Rangel Octavo, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Villa de Guadalupe, en el domicilio ubicado en la calle San Vicente número 45-B, entre las calles Jacinto Peña y San Raymundo, de la citada colonia en este Municipio.

“**CUARTO** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

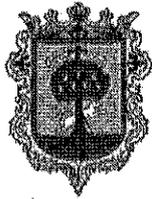
4.46 (Expediente 86/16). Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Presidente de la Fundación del Sector de la Construcción Jalisco A.C., relativa a la permuta de un terreno.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Ing. Carlos Alberto Valencia Pelayo quien se ostentó como Presidente de la Fundación del Sector de la Construcción Jalisco A.C., en la que propone permutar un terreno que dice ser de propiedad de la fundación por terrenos propiedad del Municipio, motivo por el cual se formulan los siguientes:

“**ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se dictamina la baja administrativa del presente expediente en virtud de que el C. Ing. Carlos Alberto Valencia Pelayo incumplió con el requerimiento que le fue realizado pues debió presentar la documentación solicitada, la cual resultaba necesaria para el análisis de su solicitud, no acreditándose la propiedad del inmueble propuesto para permuta, no obstante se deja a salvo su derecho al particular para que de ser su interés presente una nueva solicitud con la documentación requerida.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo al C. Ing. Carlos Alberto Valencia Pelayo en Chapultepec Nte 70, interior 8, colonia Americana en Guadalajara, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentarlo.”

4.47 (Expediente 44/14). Dictamen por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Bosques de San Gonzalo, A.C., con el objeto de establecer las condiciones de uso público, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y del equipamiento de dicho fraccionamiento.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Bosques de San Gonzalo, A.C., para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y de una terraza, así como la instalación de una caseta de vigilancia, garantizando el libre acceso vehicular y peatonal, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

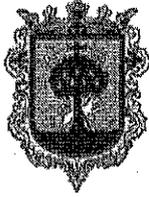
“ACUERDO:

“PRIMERO. Se autoriza al Municipio a celebrar Convenio de Colaboración con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Bosques de San Gonzalo, A.C., con el objeto de establecer las condiciones de uso público, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y del equipamiento de dicho fraccionamiento, ubicado en la calle Santa Adriana número 2700, esquina calle Manzano, en la colonia San Gonzalo.

El Convenio de Colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. El Convenio de Colaboración no confiere a la Asociación ningún tipo de derecho real ni personal respecto al inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público;

2. La Asociación se obliga a garantizar el uso público, el cuidado y el mantenimiento de las áreas verdes y del equipamiento del fraccionamiento, que consta de una terraza, una cancha de basquetbol y juegos infantiles. Está prohibido realizar cualquier acto de lucro en el inmueble municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación para cumplir con el convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la conservación del inmueble municipal.

4. La Asociación no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

5. La Asociación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

b) Poner toda diligencia en la conservación de las áreas verdes y equipamiento del fraccionamiento, y responder del deterioro del mismo; debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y conservación de la terraza, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

c) Colocar en un lugar visible de las áreas verdes y del equipamiento del fraccionamiento, incluyendo la terraza, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

"Este inmueble es municipal y de uso público, fue entregado en convenio de colaboración a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Bosques de San Gonzalo, A.C., para su cuidado y mantenimiento en beneficio de la comunidad."

Las características de la placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio y la misma será elaborada y colocada por cuenta y costo de la Asociación.

d) Solicitar la renovación del Convenio de Colaboración 60 días hábiles previos a su vencimiento, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

6. De igual forma, la Asociación tiene la obligación de colocar un reglamento suficientemente legible y en un lugar visible, que norme el uso público de las áreas verdes y del equipamiento del fraccionamiento, incluyendo la terraza, que contenga por lo menos las siguientes disposiciones, las cuales no son limitativas, ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las presentes:

a) Las áreas verdes y el equipamiento del fraccionamiento, que se comprende la cancha de basquetbol, los juegos infantiles y la terraza, son municipales y de uso público, para el sano esparcimiento de las familias. No se podrá negar la entrada a ninguna persona que cumpla con las disposiciones del reglamento.

b) El inmueble municipal es de uso público y libre acceso, son conservados en óptimas condiciones gracias a las cuotas de recuperación de los propios vecinos.

c) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.

d) Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.

e) El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano.

f) No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.

g) El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.

h) Se podrá jugar con balones duros únicamente en las áreas destinadas para tal efecto.

i) Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

7. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 3 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

8. De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice el espacio con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Asociación.

9. En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación quedará obligada a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

10. El Municipio designa a las Direcciones de Inspección y Vigilancia, de Participación Ciudadana y de Parques y Jardines, así como a la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del Convenio de Colaboración, realizando visitas periódicas y procediendo conforme a derecho en caso de incumplimiento, cada una en el ámbito de su respectiva competencia.

11. En contraprestación a los beneficios que otorga a los habitantes del fraccionamiento la suscripción del convenio de colaboración y la instalación de la caseta de vigilancia, la Asociación se obliga a mantener en óptimas condiciones el camellón que se encuentra frente del ingreso al fraccionamiento, ubicado en la calle Bosques de San Gonzalo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

12. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del Convenio de Colaboración, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"SEGUNDO. Se autoriza la instalación de la caseta de vigilancia de conformidad a lo gráficos emitidos por la entonces Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, actual Dirección de Ordenamiento del Territorio, en el que se especifican las medidas de la caseta de vigilancia, así como la ubicación de la misma, por lo que en su caso se deberá solicitar los permisos y/o licencias correspondientes para su construcción.

"TERCERO. Notifíquese a la Dirección Jurídica Consultiva para la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

"CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las Direcciones de Inspección y Vigilancia, de Participación Ciudadana y de Parques y Jardines, así como a la Unidad de Patrimonio, en virtud de ser las autoridades competentes para dar seguimiento y cumplimiento a las disposiciones del presente Dictamen, así como al clausulado del correspondiente Convenio de Colaboración.

"QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Bosques de San Gonzalo, A.C.; con domicilio en la calle San Gonzalo 362, Esquina Lima del Fraccionamiento Bosques de San Gonzalo, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

"SEXTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo"

4.48 (Expediente 45/16). Dictamen que autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente, A.C., respecto de una oficina y de un módulo de seguridad ubicados en dicha colonia, con el propósito de establecer las condiciones de uso público, mantenimiento y conservación del inmueble municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la asociación Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente, A.C., para que continúe utilizando el inmueble en el que se encuentra funcionando su oficina y un módulo de seguridad, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

"ACUERDO:

"PRIMERO. Se autoriza al Municipio a celebrar un contrato de comodato con la asociación Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente, A.C., respecto de la oficina de la Asociación con una superficie de 49.42 m² y del módulo de seguridad tiene una superficie aproximada de 14.44 m², ubicados en la calle Tercera Sur número 5,142, en la colonia Chapalita de Occidente, Zapopan, Jalisco, con el propósito de establecer las condiciones de uso público, mantenimiento y conservación del inmueble municipal.

El contrato de comodato deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. El contrato de comodato confiere a la Asociación el uso del inmueble, con el fin de continuar colaborando con el Municipio en la prestación de los servicios públicos.

2. El uso del inmueble deberá ser destinado como oficina de la Asociación Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente, A.C., en una fracción de 49.42 m² (cuarenta y nueve punto cuarenta y dos metros cuadrados), y en una fracción de 14.44 m² (catorce punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), un módulo de seguridad. Está prohibido realizar cualquier acto de lucro en el inmueble.

De igual forma, en contraprestación por el uso del inmueble, la Asociación se obliga a prestar los siguientes servicios en beneficio de la comunidad:

- a) Mantenimiento y pago total de servicios de la caseta de policía y de la oficina;
- b) Limpieza de terrenos baldíos;
- c) Implementación y mantenimiento de un sistema de video vigilancia, a través de 33 cámaras;
- d) Apoyo a las autoridades proporcionando información de los reportes y grabaciones captados por las cámaras de seguridad.
- e) Servicio de seguridad, a través de elementos auxiliares de vigilancia;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

- f) Mantenimiento de los vehículos que se utilizan para el servicio de la colonia;
- g) Balizamiento de la colonia, a través de su personal;
- h) Supresión de fugas de agua;
- i) Reporte de fallas y/o de personas que incurren en infracciones, en temas relacionados con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), alumbrado público, Sistema Intermunicipal para el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), vialidad y seguridad pública;

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación para cumplir con este contrato, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la conservación del inmueble municipal.

4. La Asociación no puede conceder a un tercero el uso del inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

5. La Asociación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

b) Poner toda diligencia en la conservación del inmueble, así como a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

e) Colocar al frente del inmueble en un lugar visible al exterior, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

"Este inmueble es municipal y de uso público, fue entregado en comodato a la Asociación Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente, A.C., en beneficio de la comunidad"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Las características de la placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio Municipal, y la misma será elaborada y colocada por cuenta y costo de los particulares.

6. El contrato entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 5 cinco años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado contrato.

7. De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del contrato, el que la Asociación no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice el espacio con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del contrato, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Asociación.

8. En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato.

9. El Municipio designa a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, realizando visitas periódicas y procediendo conforme a derecho en caso de incumplimiento.

10. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del contrato, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

En los términos del artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección Jurídica Consultiva para efecto de que proceda a la elaboración del contrato de comodato que de esta resolución se deriva en los términos señalados y por ende a la suscripción del mismo.

“TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Unidad de Patrimonio, en virtud de ser las autoridades competentes para dar seguimiento y cumplimiento a las disposiciones del presente Dictamen, así como al clausulado del correspondiente contrato.

“CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Asociación Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente, A.C.; con domicilio en la calle Tercera Sur número 5,142, de la citada colonia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

“QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.49 (Expediente 68/15). Dictamen mediante el cual se constituye una servidumbre voluntaria en una fracción de un predio de propiedad municipal ubicado en la colonia La Magdalena, a efecto de que el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) pueda conectar, de manera subterránea, el pozo llamado “Tierra Residencial”.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, resolver la solicitud que realiza el Director Técnico del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) en la que pide otorgar un derecho de paso en un bien propiedad municipal, a efecto de que dicho organismo pueda conectar el pozo llamado “Tierra Residencial” con una línea que suministrará y fortalecerá el suministro de agua en la colonia La Magdalena, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

"ACUERDO

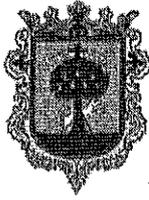
"PRIMERO. Se constituye una servidumbre voluntaria en una fracción de un predio de propiedad municipal ubicado en la calle Manzanilla entre las calles Gardenia y Orquídea, en la colonia La Magdalena, a efecto de que Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) pueda conectar, de manera subterránea, el pozo llamado "Tierra Residencial" con una línea que suministrará y fortalecerá el suministro de agua en la colonia La Magdalena. La fracción sobre la que se constituye la servidumbre de paso es de 313.95 m² (trescientos trece punto noventa y cinco metros cuadrados) ubicado al tenor de las siguientes coordenadas geográficas:

VERTICE	"X"	"Y"
1	659,228.92	2'301,564.91
2	659,228.80	2'301,559.14
3	659,176.70	2'301,558.93
4	659,172.21	2'301,564.91

"SEGUNDO. La servidumbre voluntaria que en estos momentos se autoriza, faculta únicamente al SIAPA para que pueda conectar, de manera subterránea, el pozo llamado "Tierra Residencial" con una línea que suministrará y fortalecerá el suministro de agua en la colonia La Magdalena. Los costos de instalación y mantenimiento de dicha infraestructura correrán por cuenta exclusiva del SIAPA. La constitución de la servidumbre voluntaria no le da derecho al SIAPA al uso de la superficie objeto de la servidumbre, sino solamente a que sobre la misma no se instale infraestructura que obstaculice el adecuado uso de la obra de infraestructura, inclusive de su mantenimiento. Será causa de rescisión de la servidumbre otorgada el que el SIAPA no haga uso, en la forma otorgada, el área materia de la servidumbre.

"TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al Director Técnico del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y al Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

"CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de servidumbre voluntaria, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“QUINTO. También, notifíquese a la Dirección de Administración para su conocimiento y debido cumplimiento a lo aquí ordenado, asimismo para que consigne en sus archivos el uso de la fracción del predio municipal sobre la que se constituyó la servidumbre, así como las restricciones que se tiene sobre el área superficial de la misma, en ese sentido y por generarse una restricción, notifíquesele a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que consignent uso y destino del inmueble.

“SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.50 (Expediente 152/13). Dictamen por el que se resuelve improcedente la petición del Presidente y Secretario de la Asociación de Vecinos de la colonia Loma Bonita Ejidal, respecto a la entrega en comodato de las instalaciones de los módulos I y II localizadas en la Glorieta de la Avenida Patria y Tabachines, para la realización de diversas actividades de servicio a la comunidad.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice bajo la figura jurídica de comodato otorgar las instalaciones de los módulos I y II localizadas en Glorieta Avenida Patria y Tabachines y Gabino Barreda 4481 esquina Pedro Moreno, para la realización de diversas actividades de servicio a la comunidad, a favor de la Asociación Vecinal de la colonia Loma Bonita Ejidal, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se resuelve improcedente el expediente 152/13, respecto de la petición del Presidente y Secretario de la Asociación de Vecinos de la colonia Loma Bonita Ejidal, cuyo objeto es la autorización bajo la figura jurídica de comodato para que se les otorguen las instalaciones de los módulos I y II localizadas en Glorieta Avenida Patria y Tabachines y Gabino Barreda 4481 esquina Pedro Moreno, para la realización de diversas actividades de servicio a la comunidad, en virtud de que los módulos solicitados se encuentran ocupados por el Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, además de los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

“SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

“TERCERO.- Comuníquese esta resolución a la Asociación de Vecinos de la colonia Loma Bonita Ejidal, por conducto de su Presidente, para su conocimiento.

“CUARTO.-Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

4.51 (Expediente 156/15). Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de una fracción de la superficie ubicada en las Avenidas Patria y Mariano Otero, misma que había sido adquirida por donación que realizó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra al Municipio de Zapopan.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el entonces Director de Patrimonio Municipal en la cual pide se autorice desincorporar del Patrimonio Municipal, una fracción de 532.20 m² del predio ubicado en la confluencia de la Avenida Patria y Mariano Otero, pues a la fecha el mismo no es considerado propiedad municipal, lo anterior, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente 182/2005 del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de una fracción de 532.20 m² (quinientos treinta y dos metros con veinte centímetros cuadrados) correspondiente a la superficie de 32,343.00 m² (treinta y dos mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados) ubicado en las Avenidas Patria, Mariano Otero, entre las manzanas 42, 29 A, 30, 31 y 43, de las calles Volcán Quinceo, Volcán Ixtle y Peña Nevada del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que había sido adquirida por el Municipio con fecha 3 tres de mayo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, por donación que realizó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) al Municipio de Zapopan, Jalisco, y la cual quedó consignada en la Escritura Pública número



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

9,140 signada ante la fe del Notario Público número 20 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alberto Ortega Solís.

La fracción de terreno que se autoriza desincorporar es aquella que corresponde al lote número 05, de la manzana 30, de la zona 01, descrito en el plano manzanero del Colli I, certificado por el Delegado Estatal de la Corett, con fecha 22 de abril del 2005, el cual fue ofrecido como prueba dentro del expediente 182/2005 del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

"SEGUNDO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, así como a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para su conocimiento y efectos legales conducentes.

"TERCERO. Notifíquese y se instruye a la Tesorería Municipal y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el inmueble referido en el punto primero de acuerdos sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

"CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

4.52 (Expediente 181/14). Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por el C. Salvador Ledezma, respecto a la compraventa de un lote de terreno ubicado la Colonia Tabachines.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud de compraventa presentada por el C. Salvador Ledezma Ávila, respecto a un predio municipal ubicado en el Ex Ejido de Los Belenes, razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

"A C U E R D O :

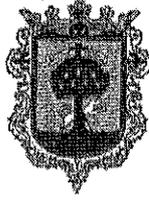
"PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud compraventa presentada por el C. Salvador Ledezma, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la entrega, bajo la figura jurídica de compraventa, del lote de terreno ubicado a un costado de la finca marcada con el 693 seiscientos noventa y tres, de la calle Paseo de los Brezos, en su cruce con la calle Paseo de los Ahuehuetes, en la Col. Tabachines (lote 1 de la manzana 45 de la zona 3-a del Ex Ejido de los Belenes), en virtud que éste es de utilidad Pública, como se desprende de las Consideraciones del presente Dictamen.

"SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Salvador Ledezma Ávila en la calle Jesús García # 1467, colonia Villaseñor, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos conducentes.

"TERCERO. Instrúyase a la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio inicie los trámites jurídicos pertinentes con el propósito de recuperar los predios municipales que conforman una franja ubicada en las calle Paseo de los Brezos, entre las calles Paseo de Los Chopos, Paseo de Los Colorines, Paseo de Los Castaños, Paseo de Los Tabachines, Paseo de Los Ahuehuetes, Paseo de Los Almendros y Paseo de Las Avellanas, en el Ex Ejido de Los Belenes (Col. Tabachines), con el fin de que si es necesaria la conexión de las vialidades se encuentren disponibles, caso contrario de justificarse y fundamentarse que no es necesaria dicha conexión se proponga en su caso la venta.

"CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

4.53 (Expediente 184/15). Dictamen por el que se autoriza una permuta con el C. Javier Cordero Staufert en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Inmobiliaria Parque Industrial Nogales, S.A. de C.V., para efecto de que entregue las áreas de cesión para destinos, correspondientes a la acción urbanística "Servicios a la Industria y al Comercio, Estación de Servicios de Combustible (gasolinera) y Centro Comercial".



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los CC. José de Jesús Sánchez Barba, Beatriz Garza Rodríguez y Javier Cordero Staufert, todos por su propio derecho y el último además en su carácter de Administrador General Único de “Inmobiliaria Parque Industrial Nogales”, S.A. de C.V.; a efecto de se autorice bajo la figura jurídica de permuta intercambiar las áreas de cesión para destinos correspondientes de la acción urbanística “Estación de servicio de combustible y centro comercial”, ubicada en la Carretera Guadalajara-Nogales km 13.70 sin número, de conformidad con lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; en razón de lo cual expresamos los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se autoriza una permuta con el C. Javier Cordero Staufert por su propio derecho y en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Inmobiliaria Parque Industrial Nogales, S.A. de C.V.; para efecto de que entregue las áreas de cesión para destinos, correspondientes a la acción urbanística “Servicios a la Industria y al Comercio, Estación de Servicios de Combustible (gasolinera) y Centro Comercial”, sustentada en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos expediente número DICT/09/0663, emitido el 15 de mayo de 2009.

Asimismo, se reconoce la subrogación de la entrega de áreas de cesión para destinos por parte del C. Javier Cordero Staufert, por su propio derecho y en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Inmobiliaria Parque Industrial Nogales, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior y de conformidad a los valores prorrateados deberán de entregar al Municipio una superficie de 5,794.68 m², a un valor de \$1,212.18 por metro cuadrado, resultando un total de \$7'024,200.00. Cabe señalar que dicho valor contempla el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, es decir la cantidad de \$707,700.00 equivalentes a 117.95 m²,

Lo anterior para efecto de tener por cumplida la obligación de la entrega de áreas de cesión para destinos y su equipamiento de la acción urbanística citada, en una superficie de 3,066.77 m², del predio ubicado en ubicada en la carretera Guadalajara-Nogales km 13.70 sin número, anexo a Guadalajara Technology Park número 4880; a 244.00 metros al oriente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

de la calle Paseo del Pacífico, entre ésta y la Avenida de las Américas, en San Juan de Ocotán, con una superficie total es de 23,590.56 m²

“SEGUNDO.- La superficie de 5,794.68 m², se recibirá en una fracción del predio ubicado en la Carretera Guadalajara-Nogales sin número, 1.6 km al poniente del Fraccionamiento Rancho Contento, entre este y el ingreso al Fraccionamiento Diana Natura.

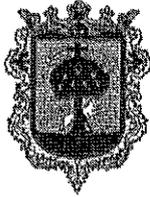
En caso de aprobarse la solicitud de permuta de áreas de cesión para destinos contenida en el expediente 192/15 correspondiente a las áreas de cesión de la acción urbanística denominada Tesistán III, en el mismo inmueble que se plantea en la presente resolución, se recibirán adicionalmente una superficie de 15,369.83 m² (quince mil trescientos sesenta y nueve punto ochenta y tres metros cuadrados), lo que es igual a 21,164.51 m² (veintiún mil ciento sesenta y cuatro punto cincuenta y un metros cuadrados), renunciando el particular al excedente para que el Municipio al final obtenga la superficie de 22,224.24 m² (veintidós mil doscientos veinticuatro punto veinticuatro metros cuadrados); por lo que la escrituración de ambas áreas de cesión se podrá realizar en el mismo acto, en su caso. Lo anterior con el fin de se proceda a un solo acto de subdivisión, con el fin de economía procesal administrativa.

Dicho inmueble formará parte del Área de Protección Ambiental del Bosque de la Primavera.

“TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, además se le instruye para que realice el trámite de la subdivisión, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

“CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la presente resolución para su conocimiento y para efecto de que se coordine con la Unidad de Patrimonio en el procedimiento de la subdivisión en los términos planteados en la presente resolución.

“QUINTO.-Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efecto de que se coordinen con la Unidad Patrimonio para efecto de la escrituración correspondiente a las áreas de cesión para destinos en los términos señalados en la presente resolución.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“SEXTO.-Notifíquese a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y para que una vez que le sea remitida la escritura pública, proceda a la apertura de la cuenta catastral a nombre del Municipio.

“SÉPTIMO.- Una vez escriturado el inmueble éste tendrá el carácter de bien del dominio público por lo que de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrá como incorporado al dominio público, motivo por el cual la Unidad de Patrimonio, deberá presentar al Pleno la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para lo cual la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, deberá dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

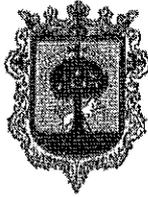
“OCTAVO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración del inmueble que se permuta, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

“NOVENO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto y Egresos para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“DÉCIMO.- Por último notifíquese la presente resolución a los siguientes particulares:

- Al C. Javier Cordero Stauffer por su propio derecho y en su carácter de Administrador General Único de la sociedad Inmobiliaria Parque Industrial Nogales, S.A. de C.V; para su conocimiento y para los efectos legales correspondientes, en la finca marcada con el número 2427 piso PH en la colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

Además, los propietarios deberán ratificar su deseo de donar adicionalmente al Municipio los 1,059.73 m² restantes, lo anterior con fin de que el Municipio sea el propietario de la superficie total de 22,224.24 m² (veintidós mil doscientos veinticuatro punto veinticuatro metros cuadrados), derivada de las escrituras 87,331 y 89,571.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

• Al C. Luis Jorge Mancilla González, quien se ostentó como Administrador General Único de la sociedad denominada “Estación de Servicio APV”, S.A. de C.V; en el domicilio anteriormente citado, lo anterior para su conocimiento y efectos conducentes.

Igualmente, infórmese a los particulares, que cuentan con un plazo improrrogable de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado del contenido del presente Acuerdo, para que se apersonen en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, para iniciar los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona en la Unidad de Patrimonio, el presente acuerdo quedara sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

“DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

4.54 (Expediente 192/15). Dictamen que autoriza una permuta con el C. Javier Cordero Stauffert en su carácter de Administrador General Único de la sociedad Inmobiliaria Parque Industrial Nogales, S.A. de C.V., para efecto de que otorgue las áreas de cesión para destinos, correspondientes a la acción urbanística Tesistán III, donde se está desarrollando el uso de suelo “Comercial y de Servicios Distrital Intensidad Alta”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ~~DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS~~, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Javier Cordero Stauffert, por su propio derecho y en su carácter de Administrador General Único de las sociedades denominadas “Promotora y Desarrolladora Tesistán III”, S.A. de C.V. e “Inmobiliaria Parque Industrial Nogales”, S.A. de C.V; a efecto de se autorice bajo la figura jurídica de permuta intercambiar las áreas de cesión correspondientes de la acción urbanística Tesistán III, (donde se está desarrollando el uso de suelo Comercial y de Servicios Distrital Intensidad Alta), ubicada en la Avenida Juan Gil Preciado s/n y Fray Junípero Serra s/n, de conformidad con lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; en razón de lo cual expresamos los siguientes:

“ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“PRIMERO.- Se autoriza una permuta con el C. Javier Cordero Stauffert por su propio derecho y en su carácter de Administrador General Único de la sociedad Inmobiliaria Parque Industrial Nogales, S.A. de C.V; para efecto de que otorgue las áreas de cesión para destinos, correspondientes a la acción urbanística Tesistán III, donde se está desarrollando el uso de suelo “Comercial y de Servicios Distrital Intensidad Alta”, sustentado en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos expediente número DICT/2014/0980, emitido el 11 de agosto de 2014.

Asimismo, se reconoce la subrogación de la entrega de áreas de cesión para destinos por parte del C. Javier Cordero Stauffer, por su propio derecho y en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Inmobiliaria Parque Industrial Nogales, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior y de conformidad a los valores prorrateados se deberá de entregar al Municipio una superficie de 15,369.830 m², a un valor de \$1,212.18 por metro cuadrado, resultando un total de \$18'631,000.00. Cabe señalar que dicho valor contempla el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, es decir la cantidad de \$2'864,820.00.00 equivalentes a 477.470 m².

Lo anterior para efecto de tener por cumplida la obligación de la entrega de áreas de cesión para destinos y su equipamiento de la acción urbanística citada, en una superficie de 6,207.07 m², del predio ubicado en Avenida Juan Gil Preciado s/n y Fray Junípero Serra s/n; 107.00 metros al norponiente de la Avenida de la Arboleda, entre ésta y la calle Camino Real, colindante al Fraccionamiento Parques de Tesistán, con una superficie total es de 47,746.73 m².

“SEGUNDO.- La superficie de 15,369.830 m², se recibirá en una fracción del predio ubicado en la Carretera Guadalajara-Nogales sin número, 1.6 km al poniente del Fraccionamiento Rancho Contento, entre este y el ingreso al Fraccionamiento Diana Natura.

En caso de aprobarse la solicitud de permuta de áreas de cesión para destinos contenida en el expediente 184/15 correspondiente a las áreas de cesión de la acción urbanística “Servicios a la Industria y al Comercio, Estación de Servicios de Combustible (gasolinera) y Centro Comercial”, en el mismo inmueble que se plantea en la presente resolución, se recibirán adicionalmente una superficie de 5,794.68 m² (cinco mil setecientos noventa y cuatro punto sesenta y ocho metros cuadrados), lo que es igual a 21,164.51 m² (veintiún mil ciento sesenta y cuatro punto cincuenta y un metros cuadrados), renunciando el particular al excedente para que el Municipio al final obtenga la superficie de 22,224.24 m² (veintidós mil doscientos veinticuatro punto veinticuatro metros cuadrados); por lo que la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

escribiración de ambas áreas de cesión se podrá realizar en el mismo acto, en su caso. Lo anterior con el fin de se proceda a un solo acto de subdivisión, con el fin de economía procesal administrativa.

Dicho inmueble formará parte de la Área de Protección Ambiental del Bosque de la Primavera.

“TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, además se le instruye para que realice el trámite de la subdivisión, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

“CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la presente resolución para su conocimiento y para efecto de que se coordine con la Unidad de Patrimonio en el procedimiento de la subdivisión en los términos planteados en la presente resolución.

“QUINTO.-Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efecto de que se coordinen con la Unidad Patrimonio para efecto de la escrituración correspondiente a las áreas de cesión para destinos en los términos señalados en la presente resolución.

“SEXTO.-Notifíquese a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y para que una vez que le sea remitida la escritura pública, proceda a la apertura de la cuenta catastral a nombre del Municipio.

“SÉPTIMO.- Una vez escriturado el inmueble éste tendrá el carácter de bien del dominio público por lo que de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrá como incorporado al dominio público, motivo por el cual la Unidad de Patrimonio, deberá presentar al Pleno la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para lo cual la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, deberá dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

“OCTAVO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración del inmueble que se permuta, remitiéndole una



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

“NOVENO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto y Egresos para su conocimiento y efectos legales conducentes.

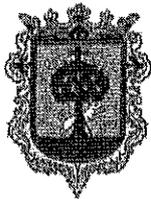
“DÉCIMO. Por último notifíquese la presente resolución al C. Javier Cordero Stauffert por su propio derecho y en su carácter de Administrador General Único de las sociedades “Promotora y Desarrolladora Tesistán II”, S.A. de C.V; e “Inmobiliaria Parque Industrial Nogales”, S.A. de C.V; para su conocimiento y para los efectos legales correspondientes, en la finca marcada con el número 2427 piso PH en la colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

Igualmente, infórmese al particular, que cuenta con un plazo improrrogable de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado del contenido del presente Acuerdo, para que se apersonarse en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, para iniciar los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona en la Unidad de Patrimonio, el presente acuerdo quedara sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Además, los propietarios deberán ratificar su deseo de donar adicionalmente al Municipio los 1,059.73 m² restantes, lo anterior con fin de que el Municipio sea el propietario de la superficie total de 22,224.24 m² (veintidós mil doscientos veinticuatro punto veinticuatro metros cuadrados), derivada de las escrituras 87,331 y 89,571.

“DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

4.55 (Expediente 268/10). Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa del oficio suscrito por el Director General de Obras Públicas y por el Director de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública Municipal 2010-2012, mediante el cual hacen del conocimiento de la solicitud planteada por los fraccionadores de Consorcio Inmobiliario GIG, a efecto de que la superficie correspondiente de la Prolongación Avenida Acueducto se tome a cuenta



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

como área de cesión para destinos o a cambio de la realización de alguna obra en otra zona.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el oficio suscrito por los Arquitectos Mario Alberto Bueno Trujillo y José Luis Valencia Abundis, en su carácter de Director General de Obras Públicas y Director de Planeación y Ordenamiento Territorial en la Administración Pública Municipal 2010-2012, mediante el cual hacen del conocimiento la solicitud planteada por los fraccionadores de Consorcio Inmobiliario GIG, a efecto de que la superficie correspondiente de la Prolongación Avenida Acueducto se tome a cuenta como área de cesión para destinos o a cambio de la realización de alguna obra en otra zona; en virtud de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDOS:

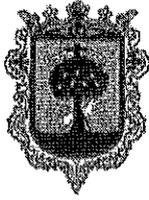
“PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda a dar de baja el expediente número 268/10, por los motivos expresados en el contenido de la presente resolución; en virtud de haberse agotado la materia de estudio.

“SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a las Direcciones de Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y para que revisen el estado actual que guarda el fraccionamiento “Lucero del Valle”, en cuanto a su procedimiento de urbanización, y si existieren obligaciones urbanas pendientes sean requeridas de conformidad a derecho.

“TERCERO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.56 (Expediente 370/13). Dictamen por el que se autoriza la entrega en comodato de una fracción del predio municipal ubicado en el fraccionamiento La Cima de Zapopan, Fraccionamiento Residencial, al Arzobispado de Guadalajara A.R. para destinario a la construcción de una iglesia de culto católico y un conjunto pastoral.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

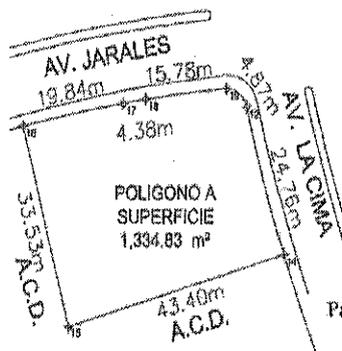
presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto a una fracción del predio propiedad municipal ubicado en la esquina de las avenidas La Cima y Jarales, en el fraccionamiento "La Cima de Zapopan, Fraccionamiento Residencial" con una superficie de 1,334.836 m² (mil trescientos treinta y cuatro punto ochocientos treinta y seis metros cuadrados) para destinarlo a la construcción de un conjunto pastoral, que incluye un templo de culto católico y salones para la atención de las personas que viven en la comunidad, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

"ACUERDO:

"PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación como bien del dominio privado del Municipio, de una fracción del predio municipal ubicado en la esquina de las avenidas La Cima y Jarales, en el fraccionamiento "La Cima de Zapopan, Fraccionamiento Residencial" con una superficie de 1,334.836 m² (mil trescientos treinta y cuatro punto ochocientos treinta y seis metros cuadrados), a fin de entregarlo en comodato al Arzobispado de Guadalajara A.R. para destinarlo a la construcción de una iglesia de culto católico y un conjunto pastoral.

El Municipio acredita la propiedad del predio materia del comodato, mediante escritura pública número 7,891 de fecha 22 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público Número 22 de esta municipalidad, en cuya Cláusula Primera, inciso A) se describen las medidas y linderos del área de cesión para destinos localizada en la Manzana 4 cuatro, EV (A,C,D,6), con una superficie de 25,485.56 m² (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros cuadrados).

La superficie que se da en comodato se encuentra delimitada en el levantamiento topográfico número UPI-029/16, realizado por la Unidad de Patrimonio el mes de noviembre de 2016, con las siguientes medidas y linderos:



CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO	EST	PV	RUEDO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					19	2,295,324.6562	885,202.6713
12		14	S 17°10'28.40" E CENTRO DE CURVA DELTA = 04°57'18.34" RADIO = 208.975	24.788	14	2,295,320.4444	885,207.9302
			LONG. CURVA = 24.788 SUB. TAN. = 2.380		13	2,295,322.2813	885,177.8494
14		15	S 74°22'33.01" W	42.482	15	2,295,380.8708	885,168.6260
15		16	N 15°28'00.87" W	33.327	16	2,295,323.8836	885,197.1648
16		17	N 70°15'02.08" E	39.853	17	2,295,324.7793	885,178.6756
17		18	N 81°54'24.81" E	4.380	18	2,295,325.3898	885,191.9543
18		19	N 87°35'22.34" E	16.786	19	2,295,327.2632	885,195.7697
19		20	S 62°23'38.06" E CENTRO DE CURVA DELTA = 2°47'43.02" RADIO = 4.110	4.274	20	2,295,324.0853	885,205.5753
			LONG. CURVA = 4.277 SUB. TAN. = 1.028				885,198.6260

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

"SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La Arquidiócesis de Guadalajara A.R., previamente a iniciar cualquier tipo de construcción y edificación, deberá presentar su proyecto a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su revisión y autorización. El proyecto y la obra, deberán cumplir los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

b) Una vez que la Arquidiócesis obtenga de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura la autorización de su proyecto, antes de iniciar las obras, deberá de tramitar los permisos y licencias correspondientes. La edificación deberá de ser concluida en un plazo máximo de 18 dieciocho meses, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato correspondiente.

c) El contrato de comodato iniciará su vigencia al ser suscrito y seguirá vigente por un término de 33 tres años, siempre y cuando la fracción del predio materia del comodato se destine al fin para el cual fue autorizado, pudiendo ser rescindido por parte de la autoridad municipal, en el caso de que el inmueble sea abandonado o utilizado para un fin diverso de aquel para el que fue entregado.

Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico respectivo, la parte comodataria deberá de apersonarse ante la Unidad de Patrimonio Municipal en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles, con el fin de que dicha dependencia realice la entrega física del inmueble materia del contrato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., a partir de la entrega física tendrá el comodatario la obligación de tomar las medidas de seguridad que garanticen la posesión del inmueble.

d) Los gastos impuestos (incluyendo el predial) y derechos que resulten del uso del inmueble, así como las obligaciones de carácter laboral necesarias para el cumplimiento de su proyecto, correrán a cargo del comodatario, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones eclesíásticas antes citadas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requieran contratar.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

e) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito, de este Ayuntamiento, con excepción del salón de usos múltiples para el uso de la comunidad.

f) La parte comodataria no podrá lucrar con el inmueble o realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entrega el bien, sin consentimiento expreso y por escrito de este Ayuntamiento, de lo contrario se dará por terminado el comodato y deberá ser restituido el inmueble al Municipio.

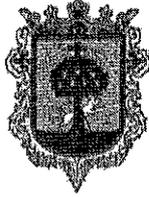
g) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro del mismo, por lo que en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, quedará obligado a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de comodato, y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

h) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato de comodato y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es municipal, y fue entregado en comodato para beneficio de la comunidad". Las características de dicha placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio Municipal a costa del Arzobispado de Guadalajara.

i) El comodatario se obliga a modificar el trayecto de la infraestructura utilizada como andador a efecto de que continúe su dirección, entre el predio entregado en comodato y el tanque del SIAPA, que hay en el lugar, siendo causa de rescisión del presente contrato el que no lo realice.

j) Además el Arzobispado de Guadalajara, A.R., en contraprestación al contrato de comodato autorizado por el Ayuntamiento de Zapopan, se obliga a asignar dentro del conjunto pastoral un salón de usos múltiples al servicio de la comunidad, el cual deberá operar de manera conjunta con la asociación que tenga la representación vecinal acreditada por la Dirección de Participación Ciudadana.

"TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Arzobispado de Guadalajara, A.R., a través de su Arzobispo José Francisco Card. Robles Ortega, con domicilio en la calle Alfredo R. Plascencia N°. 995, Col. Chapultepec Country, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De igual forma, notifíquese a la Parroquia de la Divina



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Providencia, en Av. Arco 1530 del Triunfo, colonia Arcos de Zapopan. Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

“CUARTO. Notifíquese a la Dirección Jurídico Consultivo, con una copia del levantamiento topográfico, para la realización del contrato de comodato correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

“QUINTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con una copia del levantamiento topográfico, a efecto de que realice la subdivisión del predio municipal, con superficie de 1,334.836 m² (mil trescientos treinta y cuatro punto ochocientos treinta y seis metros cuadrados) Una vez realizada dicha subdivisión, dicha dependencia deberá notificar a la Dirección de Catastro para la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

“SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con una copia del levantamiento topográfico, para que se consigne el uso del inmueble en la cuenta catastral correspondiente, para efectos del pago del impuesto predial por parte de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., de conformidad a lo señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“SÉPTIMO. De igual forma, notifíquese a la Unidad de Patrimonio para efecto de que se registre en el inventario municipal la fracción del predio municipal materia del presente dictamen, como bien del dominio privado del Municipio.

“OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

4.57 (Expediente 147/16). Dictamen que autoriza entregar en comodato a la Asociación Civil denominada “Acortar Distancias”, A.C., el inmueble municipal conocido Subcentro Urbano Miramar, localizado en la Avenida Prolongación Guadalupe esquina con Puerto Tampico, en la colonia Miramar, para efecto de que dicha asociación continúe desarrollando actividades de asistencia social.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por la C. Katia Fernanda



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Vargas Berman, quien se ostentó como Representante Legal de la Asociación Civil "Acortar Distancias, A.C.", a efecto de que se autorice la ampliación del contrato de comodato número CO-48/08-C, mediante el cual se entregó en comodato una superficie de 1,072.495 m², del inmueble municipal conocido como Edificio F del Subcentro Urbano de Miramar; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

"ACUERDO:

"PRIMERO.- Se autoriza al Municipio a desincorporar del dominio público e incorporar como bien del dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco; el siguiente inmueble:

Una fracción del inmueble municipal conocido Subcentro Urbano Miramar, localizado en la Avenida Prolongación Guadalupe esquina con Puerto Tampico, colonia Miramar, con una superficie aproximada de 3,149.325 m², con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
EST PV	LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
2	51	S 12° 35' 02.76" W	22.323	2	2,283,171.9844	660,304.3914
				51	2,283,150.1977	660,299.5278
51	52	N 77° 22' 52.37" W	34.482	52	2,283,157.7307	660,265.8786
52	53	S 31° 29' 19.40" W	19.802	53	2,283,140.8449	660,255.5355
53	55	N 71° 32' 34.58" W	50.106	55	2,283,156.7081	660,208.0069
		CENTRO DE CURVA DELTA=17° 8' 55.35" RADIO=168.036	LONG CURVA= 50.294 SUB.TAN.= 25.336	54	2,283,306.3878	660,284.3759
55	57	N 25° 22' 35.97" W	6.181	57	2,283,162.2924	660,205.3580
		CENTRO DE CURVA DELTA=75° 11' 1.87" RADIO=5.066	LONG CURVA= 6.647 SUB.TAN.= 3.900	56	2,283,161.2206	660,210.3092
57	58	N 80° 24' 33.26" W	4.124	58	2,283,162.9795	660,201.2919
58	9	N 10° 51' 18.59" E	29.277	9	2,283,191.7321	660,206.8054
9	10	S 77° 43' 35.39" E	38.881	10	2,283,183.4669	660,244.7977
10	1	N 12° 28' 52.85" E	1.611	1	2,283,185.0398	660,245.1444
1	2	S 77° 34' 23.36" E	60.668	2	2,283,171.9844	660,304.3914
SUPERFICIE = 3,149.325 m ²						

"SEGUNDO.- Se autoriza entregar en comodato a la Asociación Civil denominada "Acortar Distancias", A.C., el inmueble descrito en el punto de acuerdo anterior, así como las construcciones y equipamiento que se encuentran dentro de la misma, para efectos de que dicha asociación continúe desarrollando actividades de asistencia social para las familias zapopanas, así como para la implementación de una instancia infantil, aulas y consultorios que fomenten el modelo educativo propio de la institución y talleres de conectividad y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

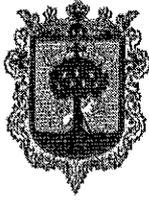
tecnología, lo cuales brindarán a los beneficiarios herramientas y habilidades que les permitan generar recursos propios mediante la capacitación en oficios y competencia, propiciando así el incremento en la calidad de vida.

El contrato de comodato se otorga por una vigencia de 25 años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Acuerdos Primero y Segundo para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

"TERCERO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

- 1) La Asociación Civil "Acortar Distancias", A. C., debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en el predio materia de comodato.
- 2) El contrato de comodato se otorga por una vigencia de 25 años contados a partir de la firma del contrato correspondiente.
- 3) El inmueble deberá ser destinado, para las actividades de la asociación así como para la implementación de una instancia infantil, aulas y consultorios que fomenten el modelo educativo propio de la institución y talleres de conectividad y tecnología.
- 4) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Asociación Civil "Acortar Distancias", A. C., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar.
- 5) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- 6) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

7) Los gastos de operación de los inmuebles serán cubiertos en su integridad por la Asociación Civil "Acortar Distancias", A. C., la que además se encargará de supervisar las actividades en los inmuebles y, por lo tanto, deberá de responder por las acciones y omisiones de la prestación de los servicios en el mismo y por cualquier anomalía que se presente.

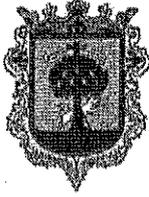
8) Queda terminantemente prohibido dentro del interior del inmueble lo siguiente:

- Introducir sustancias tóxicas, enervantes, productos inflamables o pirotécnicos;
- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- Causar ruido o sonidos que afecten la tranquilidad de los vecinos
- Practicar juegos de apuesta.
- Quemar o tirar residuos sólidos.
- Pintarrajar muros o paredes.
- Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño.

9) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo; exista causa de interés público debidamente justificada; el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado o deje de cumplir con el fin por el que se le otorgo el comodato, es decir, dejar de realizar actividades de asistencia social.

~~En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.~~

10) La Asociación previamente a iniciar cualquier tipo de trámite de construcción, edificación o remodelación, deberá tramitar los permisos y licencias correspondientes, ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, de conformidad a lo que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

11) El comodatario deberá colocar por su cuenta al ingreso del inmueble, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a Asociación Civil "Acortar Distancias", A. C.

Las características y medidas de la placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración.

"CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

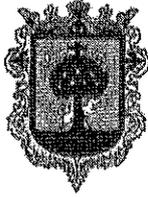
Asimismo, en el caso de que se suscriba el nuevo contrato de comodato, se procede a dejar sin efectos el contrato de comodato número CO-48/08-C, de fecha 15 de agosto de 2008, en virtud de que se le está otorgando más superficie a la asociación contemplando la inicialmente otorgada y se quiere evitar que existan dos contratos y que los mismos generen confusión.

"QUINTO.- Con copia del presente acuerdo notifíquese a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato que se autoriza y a la última de las citadas además para que de manera constante realice visitas a los inmuebles y vigile que se esté cumpliendo con el presente acuerdo.

"SEXTO.- Notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con una copia del levantamiento topográfico, para que se consigne el uso del inmueble en la cuenta catastral correspondiente, para efectos del pago del impuesto predial por parte de la asociación civil Acortar Distancias", A. C., de conformidad a lo señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

"SÉPTIMO. De igual forma, notifíquese a la Unidad de Patrimonio para efecto de que se registre en el inventario municipal la fracción del predio municipal materia del presente dictamen, como bien del dominio privado del Municipio.

"OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con una copia del levantamiento topográfico, para su conocimiento y en caso de ser necesaria una subdivisión proceda a realizarla, cuando el lugar se consolide con otros proyectos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“NOVENO.-Notifíquese a la C. Katia Fernanda Vargas Berman, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “Acórtar Distancias”, en el domicilio ubicado en la Avenida Prolongación Guadalupe número 3182, colonia Miramar, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y para que acuda a la Dirección Jurídico Consultivo a suscribir el contrato respectivo, previa acreditación de su personalidad y facultades ante dicha dirección, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

“DÉCIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Para dar cabal desahogo a los Dictámenes anteriormente referidos, se propone a ustedes el siguiente mecanismo de votación: Dictámenes para su votación en conjunto; Dictámenes que por sus características reglamentarias requieren su votación en lo general y en lo particular; Dictámenes para su votación por separado. Los que estén por la afirmativa, les pido manifestarlo, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

~~Continuando con el uso de la voz, el **Presidente** manifestó: «Los Dictámenes marcados en su cuadernillo con los números 4.4, 4.14 y 4.17 se retiren de la Sesión. Autorizado el mecanismo de votación propuesto, se somete a su consideración, para ser votados en conjunto, los contenidos de los Dictámenes marcados con los números: del 4.1 al 4.3, 4.5, del 4.8 al 4.13, 4.15, 4.16, 4.18, 4.19, del 4.21 al 4.24, del 4.26 al 4.52 y del 4.55 al 4.57.~~

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, mencionó: «Sólo para hacer una aclaración en sus documentos, el 4.30 venía para ser votado por separado, pero al final de cuentas sí se incluye para ser votado en conjunto, solamente para aclarar que en este caso en específico en su tabla venía de una manera diferentes. Es cuanto **Presidente**».

El **Presidente** comentó: «Gracias **Secretario**. En este sentido, se les pregunta si tienen algún Dictamen que reservar para su discusión y votación por separado».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

No habiendo oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto del contenido de los Dictámenes identificados con el número del 4.1 al 4.3, 4.5, del 4.8 al 4.13, 4.15, 4.16, 4.18, 4.19, del 4.21 al 4.24, del 4.26 al 4.52 y del 4.55 al 4.57, por lo que solicitó al Secretario procediera a registrar la votación nominal respectiva, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que los Dictámenes que no estaban contemplados en el paquete anteriormente mencionado se votarán por separado».

Acto seguido, con fundamento en la fracción tercera del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el Dictamen marcado con el número 4.25.

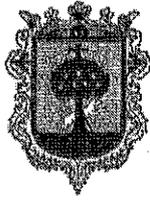
Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA**, expresó: «Gracias Presidente. En lo particular, me quisiera reservar el artículo 78, el artículo 3° Transitorio».

No habiendo más oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. En consecuencia, todos los artículos que no fueron reservados para su discusión y votación en lo particular, quedan aprobados en sus términos».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el Dictamen identificado con el número 4.25.

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA**, manifestó: «Referente al artículo 78, lo que estamos solicitando es el cambio de texto, donde dice que respecto a toda el área de cesión para destino, ya sea que por equipamiento o para vialidad que ha resultado de procedimientos de regularización, la modificación en el texto es que se encuentren concluidos o que hayan sido autorizados y que estén en vías de aprobación por el Ayuntamiento y que se hayan autorizado de conformidad a la disposición; eso es lo que le estamos incluyendo en el texto en ese artículo 78. Y en el 3° Transitorio,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

dice que los procedimientos administrativos de regularización y de titulación que hayan sido iniciados durante la vigencia del Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, la propuesta es la inclusión del texto: los que estén en vías de aprobación en cualquier etapa del procedimiento de conformidad a las disposiciones de algunos de los decretos que precedieron a la ley, podrá continuar su (...) de conformidad o éste continuar con (...) en la etapa de que se encuentre, de conformidad con el presente reglamento, a petición del particular».

El **Presidente** mencionó: «Muchas gracias Regidor».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la propuesta realizada por el Regidor Alejandro Pineda Valenzuela, respecto al artículo 78 y 3º Transitorio; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad. En virtud de que se han discutido los artículos reservados en lo particular, se declara aprobado en lo general y en lo particular, el Dictamen identificado con el número 4.25, Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el Dictamen marcado con el número 4.6.

[Sale del Recinto Oficial, el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos].

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, el Dictamen marcado con el número 4.6.

Al no haber artículos reservados para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el Dictamen que aprueba el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

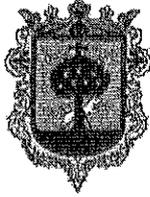
Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedientes 42/16 y 225/16.

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el Dictamen marcado con el número 4.7.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, comentó: «Gracias Presidente. Quisiera solicitar que en el Dictamen se elimine el punto primero de Acuerdos, en el reglamento señalado con el número 10 que corresponde al Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, junto con el anexo correspondiente, en virtud de que acabamos de abrogar el reglamento en cuestión con el expediente 4.25».

En uso de la voz, el **Presidente** expresó: «Muchas gracias Regidora. ¿Alguien más?».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, manifestó: «Muchas gracias. Previamente hacer uso de la palabra a nombre de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, para agradecer la buena disposición que hubo de las diferentes fuerzas políticas que están representadas en este Ayuntamiento, para que pudiéramos sacar adelante la propuesta y hoy, ya una realidad del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan. Con este Reglamento, Zapopan, se pone a la vanguardia de la Zona Metropolitana al ser el primer Reglamento aprobado en esta zona geográfica y el segundo a nivel estatal para que nos permita tener herramientas y elementos muy importantes para poder estar al tanto en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Con la creación de este sistema municipal, ampliamos la posibilidad de que no solamente entes públicos, que no solamente entes de gobierno, sino que entes del sector privado, del sector social y del sector académico, participen en la instauración de políticas públicas, estrategias, programas y acciones en beneficio de la niñez zapopana. Hoy contamos, a partir de este Reglamento, con una autoridad de primer nivel y con una autoridad de primer contacto, que nos permita ser garantes fundamentales de los derechos más básicos a los que tienen derechos nuestros niños zapopanos, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a contar con un ambiente sano, el hecho de que podamos tener niños representados en caso que se requiera en algún juicio, el que podamos luchar hasta las últimas consecuencias por tratar de erradicar la violencia contra las niñas, los niños y los adolescentes. La idea es que a partir de esta nueva reglamentación, podamos trabajar de manera puntual, insisto, en políticas públicas que dejen hoy a nuestros niños salvaguardados y en la mira de que estuviéramos nosotros mejorarles siempre sus condiciones de vida, de manera que felicito a todos los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

integrantes de este Ayuntamiento por aprobar esta iniciativa y la invitación a que sigamos trabajando como lo hemos hecho en función de erradicar la violencia contra las mujeres y algunos otros aspectos, luchemos por erradicar la violencia y mejorar las condiciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de Zapopan. Muchas gracias y es cuanto señor Presidente».

El **Presidente** mencionó: «Gracias Regidor. Pasamos entonces al punto número 4.7, expediente 64/16 a efecto de que se apruebe, en lo general, con la modificación propuesta por la Regidora Graciela de Obaldía, quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el Dictamen identificado con el número 4.7.

Al no haber artículos reservados para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el Dictamen enumerado como 4.7, expediente 64/16. Dictamen por el que se autoriza la reforma de 41 Reglamentos de aplicación municipal.

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del Dictamen identificado con el número 4.20.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA**, comentó: «Presidente, solamente para puntualizar si la señora es Patrocínio o Patrocina, porque estamos hablando y es importante para efecto del...».

El **Presidente** expresó: «Es señora Patrocínio».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Con relación a este punto, yo quisiera solicitar una modificación, en virtud de que hubo dos acuerdos que refieren a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

realización de la misma operación, que tiene que ver la adquisición de los locales por parte del Ayuntamiento, donde en algún momento acordamos que se generara la suficiencia presupuestaria para comprarlos y en un acuerdo posterior, por virtud de las propias negociaciones del tema, se acordó que se hiciera a través de la permuta, para evitar un tema legal que pudiera tener consecuencias. Propongo al Pleno que se haga una precisión al Dictamen 148/16 para que quede el punto de acuerdo conforme a lo siguiente, aclarando que el resto de los acuerdos quedarían tal cual están, que en la modificación pudiese establecerse al tenor de la siguiente: solicitar la autorización para modificar el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre del 2012 en lo tocante a los locales comerciales 8 y 45 respectivamente, ambos del Centro Comercial Zapopan, a efecto de que puedan ser adquiridos mediante la figura jurídica de la permuta y, en consecuencia, se autorice modificar el acuerdo alcanzado en la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos de fecha 20 de junio del 2016, en el que se aprobó otorgar suficiencia presupuestaria para la adquisición mediante la figura jurídica de compra venta de los propios locales 8 y 45 del citado centro comercial. Es tanto».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor SALVADOR RIZO CASTELO, mencionó: «Gracias, sólo solicitar una aclaración, porque en el texto del expediente 4.20 habla de Prolongación Pino Suárez y Boulevard de la Espuela, es el que estamos votando, entonces ya no entendi».

En uso de la voz, el **Presidente** comentó: «El que vamos a pasar a votar, es precisamente el que menciona Regidor, Prolongación Pino Suárez, esquina Boulevard de la Espuela».

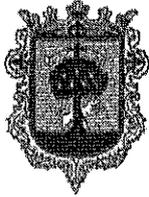
Continuando con el uso de la palabra, el Regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «Entonces ¿este es el predio de propiedad municipal al que se le va a hacer el contrato de permuta respecto a uno de los locales, es correcto? Y el local quien era el titular era la señora Patrocinio, ¿es correcto así?».

El **Presidente** respondió: «Sí, así es. ¿Alguna otra duda?».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor SALVADOR RIZO CASTELO, manifestó: «Otra pregunta ¿este es el tema que se proponía la expropiación o es uno distinto?».

En uso de la palabra, el **Presidente** respondió: «Es un tema distinto, es otro local, el que usted menciona se va a discutir un poco más adelante».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** solicitó al **Secretario** procediera a registrar la votación nominal respecto al contenido del Dictamen identificado



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

con el número 4.20 con la modificación propuesta del Regidor y Síndico Municipal, José Luis Tostado Bastidas; resultando **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, cuyo voto se suma al de la mayoría en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría».

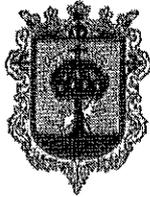
Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del Dictamen marcado con el número 4.53.

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente** solicitó al **Secretario** procediera a registrar la votación nominal correspondiente, resultando **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Armando Guzmán Esparza, Michelle Leño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Xavier Marconi Montero Villanueva, Graciela de Obaldía Escalante, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzí Santillán Hernández, José Hiram Torres Salcedo, José Luis Tostado Bastidas y del Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los Regidores Erika Eugenia Félix Ángeles, Luis Guillermo Martínez Mora y Alejandro Pineda Valenzuela; con la ausencia del Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos el último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría con tres abstenciones».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del Dictamen marcado con el número 4.54.

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente** solicitó al **Secretario** procediera a registrar la votación nominal correspondiente, resultando **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Armando Guzmán Esparza, Michelle Leño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Xavier Marconi Montero Villanueva, Graciela de Obaldía Escalante, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzí Santillán Hernández, José Hiram Torres Salcedo, José Luis Tostado Bastidas y del Presidente Municipal, Lic. Jesús



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los Regidores Erika Eugenia Félix Ángeles, Luis Guillermo Martínez Mora y Alejandro Pineda Valenzuela; con la ausencia del Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos el último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría con tres abstenciones».

5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

Con la finalidad de desahogar el quinto punto del Orden del Día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura de los trece Puntos de Acuerdo glosados al cuadernillo de la Sesión, en virtud de haber sido entregados con antelación.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

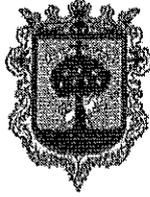
[En la votación anterior, los Regidores Zoila Gutiérrez Avelar y Xavier Marconi Montero Villanueva, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

Los Puntos de Acuerdo glosados al cuadernillo de la Sesión, se describen a continuación:

5.1 Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que tiene como finalidad la campaña de difusión que promueve la cultura de inclusión para concientizar a la población acerca de las limitaciones que tienen las personas de talla baja y las que tienen algún tipo de discapacidad.

5.2 Punto de Acuerdo que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, cuya finalidad es llevar a cabo capacitaciones a los servidores públicos de la administración y a los organismos públicos descentralizados, sobre la cultura hacia la discapacidad, así como para el manejo de lengua de señas mexicanas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

5.3 Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública que tiene como finalidad realizar las gestiones necesarias y en su caso se solicite la coordinación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), para llevar a cabo una Feria de Transparencia.

5.4 Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, acepte bajo la figura jurídica de donación, un vehículo propuesto por la persona moral denominada MOTFOUR, S.A.P.I DE C.V., el cual será destinado para patrullaje policiaco.

5.5 Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, acepte bajo la figura jurídica de donación, dos vehículos propuestos por la Asociación Vecinal de Puerta Las Lomas A.C., los cuales serán destinados a la Unidad de Prevención del Delito y al Programa Mujer Segura de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.6 Punto de Acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, José Luis Tostado Bastidas, a efecto de que se autorice dar cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada que pone fin al juicio de amparo del expediente número 2696/2015, ventilado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo del Estado de Jalisco.

5.7 Punto de Acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, José Luis Tostado Bastidas, con la finalidad de nombrar al C. Miguel Ángel Sánchez Arriaga, como Juez Municipal en sustitución del C. José Luis Morales Murillo.

5.8 Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la expropiación de los bienes inmuebles consistentes en dos locales comerciales situados en el Centro Comercial Zapopan.

5.9 Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto suscribir el Convenio de Concertación con el Ejecutivo Federal a través de SEDESOL, así como también con el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) para el Programa de Fomento a la Economía en su vertiente "Impulso Productivo" para el ejercicio fiscal 2016.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

5.10 Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Que tiene por objeto suscribir el Convenio de Concertación con el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) así como con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para Fondo de Apoyo al Migrante en todas y cada una de sus vertientes para el ejercicio fiscal 2016.

5.11 Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Que tiene por objeto suscribir el Convenio de Concertación con el Ejecutivo Federal a través de la Delegación en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para el Programa de Infraestructura en su vertiente de Infraestructura para el Hábitat y a su vez autorizar la apertura de las cuentas bancarias productivas para administrar los recursos federales y locales.

5.12 Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Michelle Leafio Aceves y José Flores Trejo, Tiene por objeto la realización de un programa de austeridad y ahorro conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.13 Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez, Que tiene por objeto se acepte la solicitud de donación que realiza Consultores Consilio, S.C., de hasta 500,000 placas de nomenclatura, autorizándose a su vez la celebración de un convenio con el donante.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, votar en conjunto los Puntos de Acuerdo anteriormente referidos.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ**, mencionó: «Gracias señor Presidente. Pido se baje de la Sesión el Punto 5.13, por favor».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, votar en conjunto los Puntos de Acuerdo identificados con los números del 5.1 al 5.12.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, mencionó: «Gracias Presidente. Solamente para preguntar en el caso de la donación del vehículo propuesto por la empresa MOTFOUR, está destinado para patrullaje en algún sector del Municipio en concreto o dónde será autorizado este vehículo».

En uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Regidor, si me permite, para aclarar el punto, esta donación que se hace, la empresa solicita el que se pueda patrullar



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

preferentemente un polígono entorno al lugar en donde se encuentra establecida, pero queda claro en el Punto de Acuerdo que, en todo caso, será de manera preferente, pero no limita para que la Comisaría pueda disponer de la patrulla para trabajar en todas las áreas del Municipio, en función de las necesidades y sobre todo, de las emergencias que se puedan tener. Dice: "...Lo anterior para que la unidad sea destinada preferentemente para patrullaje policiaco en el cuadrante que comprenden: al Norte desde los cruces de Av. De la Patria y Av. Tepeyac; sobre Av. Tepeyac hasta los cruces de Av. Tepeyac y Av. Cuauhtémoc, al Este desde los cruces de Av. Tepeyac y Av. Cuauhtémoc, sobre Av. Cuauhtémoc hasta los cruces de Av. Cuauhtémoc y Av. Moctezuma, continuando sobre la Av. Moctezuma al este hasta los cruces de Av. Moctezuma y Av. López Mateos; al Sur desde los cruces de Av. Moctezuma y Av. López Mateos sobre Av. López Mateos hasta los cruces de Av. La Calma y Av. López Mateos; y al Oeste desde los cruces de Av. La Calma y Av. López Mateos continuando por Av. de La Calma que se convierte en Av. de La Patria hasta los cruces de Av. de La Patria y Av. Tepeyac, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía...".

[Regresa al Recinto Oficial, el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, en el transcurso de la intervención anterior].

El Presidente expresó: «Aclarado señor Regidor».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, manifestó: «Gracias Presidente. Nada más para preguntarle en el 5.6 a efecto de que se autorice el cabal cumplimiento de una sentencia ejecutoriada, la pregunta es: ¿por qué pasarlo por el Pleno si es una sentencia ejecutoriada y entiendo que el cumplimiento sería forzoso?».

En uso de la palabra, el Regidor y Síndico Municipal, JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, respondió: «Fue el planteamiento que nos hicieron en el acuerdo en los propios autos del juicio, con mucho gusto lo comparto, finalmente es un tema de una formalidad más que un efecto vinculativo, porque somos autoridad responsable en ese juicio y así nos lo pedía el autor, con mucho gusto les comparto los datos, el expediente, pero estamos señalados como autoridad responsable en ese juicio y en la formalidad del cumplimiento, para poderlo sacar adelante».

Continuando con el uso de la palabra, la Regidora ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, mencionó: «¿Nos pudiera dar una breve información sobre el tema del juicio?».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

El Regidor y Síndico Municipal, **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, comentó: «Regidora, en este juicio, lo que lograron a través de un juicio de nulidad ante el Tribunal Administrativo del Estado, es un cambio de uso de suelo y hacer un cambio de uso de suelo, una de las autoridades y quien tendría la facultad correspondiente, es el Pleno, entonces nos señalan como autoridad responsable en su oportunidad, como autoridad demandada y como autoridad responsable en el juicio de amparo, lo que queremos es cumplimentar con toda la seguridad del tema, para exponer que hubo o que pudiesen argumentar un incumplimiento parcial o irregular y entonces que se generase un tema de incumplimiento en contra de los miembros del propio Pleno».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, expresó: «Gracias, solamente preguntar la ubicación del predio y la sala, por favor».

En uso de la voz, el Regidor y Síndico Municipal, **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, manifestó: «El predio es en Avenida San Luis Gonzaga entre Avenida Abogados y Escultores en el Fraccionamiento Jardines de Guadalupe, y estamos haciendo cumplimiento del Sexto Tribunal Colegiado del centro auxiliar, pero la sala, para la sorpresa de todos, sabe qué, perdón Regidor, éste fue directo en juicio de amparo ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y estamos dándole cumplimiento del Juzgado, no fue nuestros clientes. Tienen este documento todos los Regidores en sus correos, pero si aquí alguien quiere más, aquí está el Punto de Acuerdo».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de los Puntos de Acuerdo marcados con los números del 5.1 al 5.12, por lo que solicitó al **Secretario** procediera a registrar la votación nominal correspondiente, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban-Estrada Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS AL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

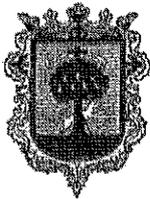
Con el objeto de cumplimentar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún Punto de Acuerdo para ser presentado y glosarlo al cuadernillo de la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, mencionó: «Muchas gracias, compañeras y compañeros integrantes del Ayuntamiento, para presentar un Punto de Acuerdo a nombre de mis compañeros Salvador Rizo Castelo, Zoila Gutiérrez Avelar y el de la voz, con unos antecedentes que quisiéramos poner a consideración de ustedes. Desde el principio de la década de los 80' en el (...) del Municipio de Zapopan, se presentó el surgimiento de nuevas colonias en terrenos de los ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, al sur del anillo Periférico de nuestra ciudad. En el transcurso de los últimos 35 años, el Gobierno Municipal de Zapopan, ha llevado a cabo diversas acciones, tanto con recurso municipal, como con recursos federales y estatales para dotar a los habitantes de estas colonias de los servicios públicos necesarios, sin embargo, quedando pendientes muchos otros trabajos por hacer. Esta zona a la que me refiero, constituye sesenta colonias y tiene una población aproximada de 450,000 habitantes, en esta zona, pese a que se han estado presentando servicios de electrificación, de alumbrado, de drenaje y de agua potable, carece de un área verde, un área que permita el esparcimiento de las familias y en especial de los niños y los jóvenes de esta zona. En la confluencia de la Prolongación de Avenida Guadalupe y la calle Volcán Quinceo o Avenida Bugambilias, existe un predio baldío de aproximadamente ocho hectáreas que desde hace décadas se utiliza por los vecinos de la zona para la práctica del deporte y fines recreativos, pero que desde mediados del año fue colocada alrededor del mismo una malla ciclónica en una fracción de este predio, haciendo que los vecinos de esta zona no tengan ya este espacio para su diversión y sano esparcimiento. Por la razón antes expuesta, esta Fracción está solicitando que se analice este Punto de Acuerdo para que la autoridad municipal pueda adquirir o, en su caso, se busque la posibilidad de una expropiación para la creación de un gran parque comunitario que nos beneficiará a decenas de colonias y miles de ciudadanos de esta zona; por lo que solicitamos que se nos acepte la presentación del presente Punto de Acuerdo, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento y se turne a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, para su análisis y discusión. Es cuanto, compañeros del Ayuntamiento».

El Presidente concedió la palabra al Regidor **SALVADOR RIZO CASTELO** quien, en uso de ella, comentó: «Muchísimas gracias Presidente. Sólo para compartir con el resto de los compañeros que son parte de este Pleno y para mayor claridad respecto al tema que mi compañero Xavier Marconi pone a consideración de todos los integrantes. Este es el predio que sobre Prolongación Avenida Guadalupe utilizan los vecinos de la zona para jugar beisbol, si ubican entre Prolongación Mariano Otero, sobre Prolongación de la Avenida Guadalupe, antes de llegar a Prolongación Mariano Otero, después de Las Torres, se encuentra ese predio, entre Las Torres y Mariano Otero a medias está el terreno, ese terreno evidentemente la zona tiene muchas deficiencias en términos de infraestructura y no se diga en el tema de infraestructura deportiva. Me parece que sería un gran acierto de esta



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

administración si como lo plantea hoy el compañero Marconi, a nombre de todos los integrantes de la Fracción, pudiera ser, uno, que se pueda adquirir, a partir de un ejercicio de negociación por parte de la autoridad municipal o, dos, en su caso, promover y motivar la expropiación para poderle dar uso, porque hoy es evidente que lo que hoy que se pretende hacer ahí es un desarrollo inmobiliario y nos preocupa mucho el que se esté repoblando esa zona cuando ahí tenemos una gran oportunidad de aprovechar ese espacio y solicitando en estos mismo términos, a efecto de que pudiera entrar al estudio, turnarse este Punto de Acuerdo, es decir, elevarlo a la categoría de iniciativa, proponiendo la de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y la de Recuperación de Espacios Públicos, a efecto de que en estas condiciones se pueda tratar y atender este tema de especial importancia para el Municipio de Zapopan».

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Procederíamos entonces a votar lo que sería ya pasar de un Punto de Acuerdo a una Iniciativa para que vaya a las dos comisiones antes mencionadas por el Regidor Salvador Rizo; quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

A fin de desahogar el séptimo punto del Orden del Día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, para efecto de que diera cuenta al Ayuntamiento, de los Puntos de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución que hubieran sido presentado a la Secretaría, antes del inicio de la presente Sesión.

En uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «No se cuenta con ningún Punto de Acuerdo agendado».

8. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

Con la finalidad de cumplimentar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** concedió el uso de la voz al **Secretario** para que informe si le fueron presentadas Iniciativas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2016-2018

En mérito de lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

8.1 Iniciativa presentada por las Regidoras Graciela de Obaldía Escalante y Zoila Gutiérrez Avelar, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe la reforma del artículo 4º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8.2 Iniciativa que presenta la Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe la creación del programa de uso de vehículo compartido "carpool" para trabajadores del Ayuntamiento; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Movilidad Urbana y Conurbación y de Mejoramiento de la Función Pública.

8.3 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

8.4 Iniciativa que presenta el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe la enajenación mediante subasta pública de inmuebles municipales con el objetivo de obtener recursos para construir el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ); proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

8.5 Iniciativa presentada por los Regidores integrantes de la comisión colegiada y permanente de Promoción Cultural, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación del Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Promoción Cultural y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

8.6 Iniciativa que presenta el Regidor Alejandro Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación de una ciclo vía en ambos sentidos de las laterales de la Avenida Juan Gil Preciado, en su tramo de la calle Arco de la Estrella a la calle Valle de Tesistán; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Movilidad Urbana y Conurbación.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

8.7 Iniciativa presentada por el Regidor Luis Guillermo Martínez Mora, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe la creación del Organismo Público Descentralizado "Instituto Municipal del Software"; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Educación, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

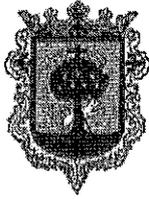
8.8 Iniciativa que presenta el Regidor Alejandro Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación de una Norma Complementaria para el Sistema de Construcción "Losacero"; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano, de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

8.9 Iniciativa presentada por la Fracción Edilicia del Partido Verde Ecologista de México, que tiene por objeto crear el Reglamento para la atención de albergues o centros de control de animales domésticos del Municipio de Zapopan; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Ecología.

8.10 Iniciativa que presentan el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro y los Regidores Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Armando Guzmán Esparza, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Tzitzil Santillán Hernández, José Hiram Torres Salcedo, Graciela de Obaldía Escalante, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Ana Lidia Sandoval García, Esteban Estrada Ramírez, Myriam Paola Abundis Vázquez y José Luis Tostado Bastidas, que tiene por objeto adicionar artículos al Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

8.11 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas modificaciones al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

El Presidente consultó a los señores Regidores si tenían alguna otra iniciativa para ser presentada, proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA**, expresó: «Gracias Presidente. Solamente para solicitar el 8.5 se pueda turnar a la comisión de Educación».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, manifestó: «Una pregunta, no sé si el Secretario nos pudiera comentar, en el caso de la iniciativa de modificación de algunos artículos del Reglamento de Anuncios, ¿tendrá que ver con algún tema que tenga que ver con protección civil, seguridad o algo, no sabe?, si no, para no solicitar nada, para ver si puede ser turnada entonces a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil».

El **Presidente** mencionó: «Sin ningún problema Regidor y sí tiene ciertos puntos porque hay modificaciones que se están pidiendo precisamente para proteger a la ciudadanía en caso de una contingencia por una estructura de un anuncio espectacular».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno propuesto de las iniciativas presentadas a las Comisiones Edilicias ya establecidas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

9. ASUNTOS GENERALES.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario, para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En uso de la voz, el **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. Comunicarles que se recibió en vía de notificación la Minuta de Decreto No. 25911, que reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Con el objeto que este Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, remita al Honorable Congreso del Estado, su voto en calidad de integrante del poder revisor de la Constitución local, solicitando se someta a consideración para su aprobación en los términos propuestos, ante el Pleno del Ayuntamiento y para los efectos legislativos correspondientes».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del Decreto correspondiente, resultando en votación económica



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Ahora, se somete a su consideración, el Decreto número 25911 y, de ser aprobado, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita la copia certificada de la parte conducente del proyecto de Acta de esta Sesión, para que se tome en consideración el voto del Ayuntamiento como Constituyente Permanente, de conformidad con lo previsto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Los que estén por la afirmativa en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

[En la votación anterior, el Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Se da cuenta que se recibieron los Acuerdos Legislativos números 827-LXI-16 y 839-LXI-16, emanados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Honorable Ayuntamiento en diversos términos, según consta en cada caso. Documentos de los cuales oportunamente, y por cuestiones de control documental, y ahorro de insumos, se enviaron a los correos electrónicos e igualmente se pusieron a disposición de las señoras y señores Regidores, en la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, esto para su conocimiento».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tener por recibidos los Acuerdos Legislativos anteriormente referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

En uso de la voz, el **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. Para hacer de su conocimiento que les fue remitida Fe de Erratas al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2016, que corresponde al expediente número 189/16, relativo a la reforma al artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; con la finalidad de ser puesta a consideración de los integrantes de este Pleno».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la Fe de Erratas descrita con anterioridad; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada por unanimidad. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para efecto de que notifique la presente resolución, a la Dirección del Archivo General de Zapopan, al Director de Transparencia y Buenas Prácticas, así como al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, manifestó: «Para informarles que de acuerdo a la Convocatoria Pública Abierta para Designar Consejeros que integrarán el Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, emitida en la Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 65 de fecha 26 de septiembre de este año; la Secretaría del Ayuntamiento, recibió oficio número 0100/ZGA/2016/0164 suscrito por la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual remite la propuesta para la integración de dicho Consejo, de la siguiente manera: como Consejeros Titulares: Francisco Javier Jasso Méndez, Jacqueline Monserrat Díaz Ramírez, César Omar Mora Pérez, Sergio Bernardino Bernal Osorio, Sergio Ismael González López; como Consejero Sustituto: Luis Gilberto Medina Martínez. Documento que les fue remitido con oportunidad a las señoras y señores Regidores, para consideración y aprobación de este Pleno».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta anteriormente referida.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada por unanimidad. Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique al Director de Transparencia y Buenas Prácticas de este Municipio, en su calidad de Secretario Técnico



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

del Consejo Ciudadano de Transparencia, para su conocimiento y para que actúe conforme a lo establecido en el Reglamento Municipal de la materia».

En uso de la palabra, el **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. En la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 23 de noviembre de 2016, se recibió oficio número 1414/1462/2016, del Director de Administración y del Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el que informa: "...En atención al Dictamen aprobado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el 28 de septiembre del 2016, bajo el número de expediente 165/16, mediante el cual se autorizó la entrega en comodato al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado dos predios propiedad municipal: en especial a su cláusula segunda, en donde se estableció que el representante del futuro comodatario debía apersonarse ante esta Unidad de Patrimonio en un término no mayor a 30 días hábiles. Al respecto hago de su conocimiento que al día de hoy no se ha presentado persona alguna en calidad de representante del SIAPA, lo anterior a fin de que se tomen las medidas administrativas y/o legales que considere pertinentes...". Lo anterior para el conocimiento y atención de este Honorable Pleno del Ayuntamientos».

El **Presidente**, en uso de la voz, comentó: «Muchas gracias Secretario. En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el dictamen por el cual se autorizó la entrega en comodato al SIAPA, de estos dos predios propiedad municipal ubicados en la colonia La Loma esto en el poblado de Tesistán, para una oficina de servicio al cliente; en virtud de que no se ha suscrito el contrato respectivo y no haber surtido efectos contra terceros, así como por lo señalado en el oficio de cuenta, propongo dejar sin efectos dicho Acuerdo. Los que estén a favor, les pido manifestarlo, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye al señor Secretario para que notifique a las dependencias involucradas en el seguimiento y cumplimiento de dicho Acuerdo, para los efectos conducentes».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. Informarles que se recibió oficio número 0900/2016/6711 suscrito por el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Director de Transparencia y Buenas Prácticas, mediante el cual informa que fue remitido el Índice de Información Presupuestal Municipal 2016, del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), relativo al Gobierno Municipal de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

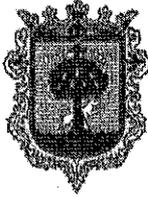
Zapopan. Documento que fue remitido a las y los señores Regidores, a sus correos oficiales para su conocimiento. Si me permiten, clarifico que se trata de este cuestionario que manda el IMCO a distintos Ayuntamientos para responder, en función de las obligaciones que tenemos para ser transparente; de estas ochenta preguntas, tenemos una propuesta de modificación en el caso de la pregunta número ochenta, que dice: ¿Contiene topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública?, de un ejercicio que hicimos con la Presidenta de la Comisión de Transparencia, recibimos una propuesta que se nos hace conveniente para ser incluida dentro de esta respuesta y que en las hojas que les dimos están subrayados y tiene que ver, en la segunda página, con incluir el artículo 33, el artículo 34, luego en la siguiente página el artículo 41 y el artículo 42. Siendo más claro, lo que estamos buscando es que en estas respuestas que estaremos entregando al IMCO, en el caso de la pregunta número ochenta, se le incluya, además de lo que ya traía, estos artículos dentro de la propia respuesta. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** manifestó: «Simplemente explicar de forma muy rápida, como ustedes vieron, la semana pasada nos entregaron ya la calificación de Transparencia vía regional; hemos obtenido ya la calificación por parte del Instituto de Transparencia del Estado, la calificación de Transparencia vía regional, donde salimos calificados con el cuarto Municipio, si no me equivoco, mejor a nivel nacional y el primero a nivel estatal, de acuerdo al regional y ahora vamos por la calificación del Instituto Mexicano de Competitividad, a fin de colocar a Zapopan como el Municipio más transparente a nivel nacional. Y aprovechar para agradecer a la Regidora Zoila Gutiérrez el apoyo que nos ha dado desde la Comisión de Transparencia, muchas gracias Regidora».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA**, mencionó: «Solamente también sería muy válido Presidente, dejar en claro que la valoración del IMCO es tan importante por el valor que le da a la aprobación en el Pleno, no solamente es pedir la información y el complemento del articulado que nos pide, sino que pide que sea aprobado en el Pleno, para que éste le dé la confiabilidad todavía más de la información que contiene».

El **Presidente** comentó: «Gracias don Guillermo por la aclaración, efectivamente lo que el IMCO, el Instituto Mexicano de la Competitividad solicita es que tenga ese carácter de aprobación desde el Pleno del Ayuntamiento y que exista incluso un compromiso también por parte de este Pleno, en torno a la normatividad aplicable con estos ejercicios de transparencia que celebra. Muchísimas gracias don Guillermo».

Derivado de la presentación del documento anteriormente señalado, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del mismo; el cual, en votación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Esteban Estrada Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye entonces al señor Secretario para que notifique a la brevedad esta aprobación, así como la copia certificada de la parte conducente del proyecto de Acta, esto a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que continúe el trámite ante el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, expresó: «Muchísimas gracias Presidente. Hablando de transparencia, bien vale la pena comentar lo que sucedió recientemente en lo particular en el O.P.D. de los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Primeramente, habría que decir que el Comité de Adquisiciones del O.P.D. de Salud, en lo que va de la presente administración, sólo ha sesionado en dos ocasiones, también habría que señalar y esta fue por ahí del mes de diciembre y otra a principios de este mes de noviembre y por otro lado, también habría que comentar que todas las adquisiciones, y que en esas dos sesiones, en las únicas dos que se han celebrado, ha sido a efecto simplemente de informar porque no se ha celebrado ni una sola licitación pública de los bienes adquiridos ahí, pero además, todos los recursos del O.P.D. de Salud, a través del propio Reglamento, ha sido adquirido a través de adjudicación directa o por invitación restringida; se han también hecho convenios modificatorios a los convenios antes celebrados para efecto de dale vuelta a la ley y hacer que ninguno de los procesos de adjudicación o de licitación, pueda estar en la oportunidad, algunos otros prestadores de servicios de salud para el O.P.D. de Salud. Pareciera, señor Presidente, habría que revisar la conformación del O.P.D. de Salud, pareciera que tenemos contralores que buscan la manera de cómo, quienes presiden, le den la vuelta a la ley y no cómo revisar el cumplimiento de la misma y poder buscar la manera de seguir como se ha hecho ya desde ese tiempo, el obtener reconocimientos por dar cuenta de la transparencia en los procesos de licitación y de adquisición del propio Municipio. La evaluación que se le ha hecho al Gobierno Municipal, como usted lo comenta, evidente no es la misma del O.P.D. de Salud porque si le hicieran al O.P.D. de Salud, ya lo hubieran reprobado y además, ya hay responsabilidad y por ello, presentamos, con fecha 25 de noviembre, una queja ante la propia Contraloría para efecto de poder pasar por esas instancias y abordar otras instancias de carácter jurisdiccional para resolver lo que está pasando en el O.P.D. de Salud, que no podemos estar ajenos a lo que ahí pasa y adicional a esta queja, presentamos también un recurso ante el ITEI, por no tener publicada a información fundamental en su portal; es decir, la cuenta que hoy se da a conocer de la transparencia del gobierno central de Zapopan, evidente no es la misma en el O.P.D. de Salud, algo está sucediendo y creo que hay muchos elementos, inclusive que nos pueden llevar a las responsabilidades no sólo administrativas, sino también penales de los

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

funcionarios que están ahí. Por ello, señor Presidente, le pedimos su intervención en el O.P.D. de Salud, a efecto de que se lleve a cabo una investigación a profundidad, respecto del actuar del área administrativa que ha permitido el que se ejerzan recursos de manera discrecional en beneficio quién sabe de quién y vale la pena que ese organismo que presta un servicio de salud a los habitantes de este Municipio, pueda tener también las cuentas claras y transparencia en el ejercicio de los altos y más en aquellos que tienen que ver con recursos públicos. Es cuanto señor Presidente».

El **Presidente** manifestó: «Muchas gracias Regidor, con mucho gusto nos llevamos sus recomendaciones, sus puntos de vista, coincidimos en varios de ellos y con gusto estaremos aplicando las medidas correspondientes».

En uso de la palabra, el Regidor **LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA**, mencionó: «Presidente, ahondando un poco en lo que acaba de mencionar el Regidor Rizo, pedirle de favor que a los directivos o a los funcionarios se les diga que los Regidores, en cualquier comisión o sesión, aún no siendo miembros de dichas comisiones, tienen derecho a voz; sucede que precisamente en Salud, el Contralor le dijo al Regidor Rizo que él no tenía facultades para tomar la intervención en ese sentido. Creo que el caso todavía es un poco más delicado y eso a menudo suele pasarles a algunos Regidores que solicitan alguna información o que se presentan a tener alguna información con alguna dirección».

El **Presidente** comentó: «Muchas gracias don Guillermo».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**, expresó: «Muchas gracias señor Presidente. Solamente para solicitar su intervención, a efecto de que pudiéramos bajar la instrucción por medio de usted, a efecto de que los camiones recolectores de basura, que forman parte del área de Aseo Público, cuenten con un número que los identifique. Es importante que tengamos muy claro en dónde se están utilizando estos camiones y en qué horarios se están utilizando esos camiones, si se están utilizando para el servicio que tiene que estar siendo utilizados y hoy no tenemos ningún registro del número económico que los pueda identificar para cualquier cosa; inclusive en algunos casos están borrados. Entonces a ver si pudiéramos bajar esa instrucción, a efecto de que tuviéramos más control en la prestación de los servicios que están haciendo esos camiones y contaran con su número económico correspondiente. Es cuanto».

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Incluso Regidor, claro, con todo gusto y creo que deberíamos de ir más allá, ahora con las herramientas tecnológicas podríamos pensar en instalar unos GPS's en los camiones para saber exactamente dónde están y con todo gusto, y qué servicio están dando, cuánto es lo que han recorrido, los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

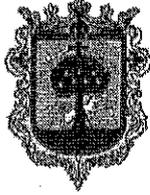
horarios de trabajo, etcétera. Con todo gusto lo vemos, esto de forma administrativa, si les parece y darle trámite interno, simplemente le pediría a nuestro personal aquí de Dictaminación y también al señor Secretario si nos ayudan a poderle dar seguimiento a esta propuesta, con todo gusto Regidor».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor SALVADOR RIZO CASTELO, mencionó: «Gracias Presidente. Simplemente para comentar, en relación al asunto de la Martinica, que todos ustedes saben de la indemnización a los que tenían una vivienda y que fueron desalojados por aquel incidente del año 2011. Tuvimos una reunión distintos funcionarios convocados por el señor Secretario para dar cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Transitoria de (...) de la Martinica donde se derivaba ya el cumplimiento y el pago, y quedamos en un acuerdo, sin embargo, ese acuerdo no ha avanzado, ahora se están llevando los expedientes a la Sindicatura, no ha habido una convocatoria por parte del responsable del área social, que es quien había quedado en la mesa en la que estuvimos, de poder citar a las personas beneficiadas, no han sido citadas, ya ocurrió prácticamente un mes. El asunto no es simplemente el atender a la instrucción del Pleno, el asunto es que en el año 2017, esos predios van a tener otro valor derivado del aumento en las Tablas de Valores Catastrales y va a representar esta lentitud de la administración, en dinero y sí para ellos es muy importante, porque hay prácticamente dos años que no se les ha dado ya lo que antes se les daba por concepto de rentas y evidentemente ellos están sin vivienda, pagando renta, sin el apoyo del Municipio y sin que se les resuelve la indemnización; por eso también solicitamos la intervención Presidente, para poder resolver a la mayor brevedad este tema y no estar *refriteando* temas del Pleno del Ayuntamiento, como a veces sucede».

El Presidente comentó: «Muy bien Regidor, con mucho gusto instruyo al Síndico Municipal y al señor Secretario, para que pueda destrabarse el pago de las indemnizaciones a los afectados allá en La Martinica, cuente con ello. Y también aprovecho para informarles a todas y a todos ustedes, que tal y como fue una recomendación también de este Pleno, estamos haciendo un proyecto de un espacio público, precisamente en estos predios, un parque lineal, como se propuso en este Pleno. Lo que esperamos es ya que pueda entrar en el Presupuesto de Egresos 2017, como una obra importante de recuperación de un espacio público en esta zona tan necesitada que es La Martinica».

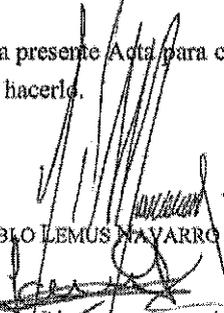
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

A efecto de cumplimentar el último de los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente dio por concluida la presente sesión, siendo las 15:14 horas del día lunes 28 de noviembre del 2016, agradeciendo la asistencia de los presentes,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

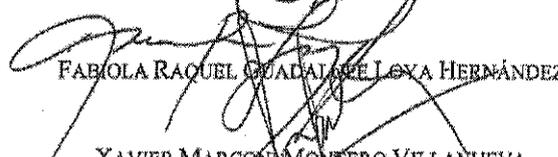
levantándose la presente Acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

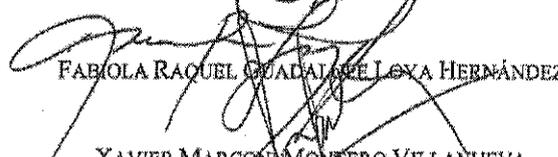

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO


LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ


JOSÉ FLORES TREJO


ARMANDO GUZMÁN ESPARZA


FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LEYVA HERNÁNDEZ


XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA


ALEJANDRO PINOSA Y BENZUELA


SALVADOR CEZO CASTELO


ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

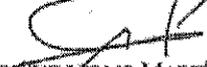

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

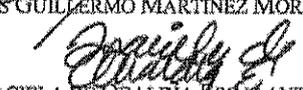

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ


ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES


ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR


MICHELLE LEANO ACEVES


LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA

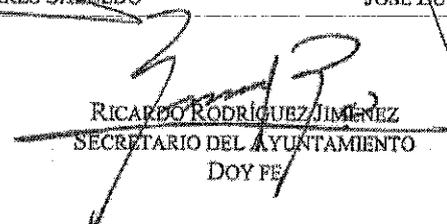

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE


OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS


MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO


TATZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ


JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS


RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día lunes 28 de noviembre de 2016, correspondiente a la Administración Municipal 2015-2018.